

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL
DE PATATE**

**ORDENANZA QUE EXPIDE LA
PRIMERA REFORMA
A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO
PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2025**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad fiscal que rigen la gestión pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate ha identificado la necesidad de realizar la primera reforma a la ordenanza del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2025.

Esta reforma responde a la dinámica propia de la ejecución presupuestaria, en la que se han evidenciado variaciones en las necesidades operativas de los distintos programas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

A través de suplementos, reducciones de crédito y traspasos entre partidas, se busca optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando la continuidad de la ejecución de obras y servicios al servicio de la ciudadanía y de esta manera cumpliendo las metas planificadas dentro del ejercicio fiscal 2025.

El Departamento Financiero y demás departamento, en ejercicio de sus competencias, ha elaborado el informe técnico correspondiente, en el que se detallan los ajustes requeridos y su justificación. Este informe ha sido puesto en conocimiento del ejecutivo municipal, quien, en apego a la normativa vigente, solicita al cuerpo legislativo su análisis y aprobación.

La reforma propuesta no solo refleja una gestión responsable y transparente, sino que también fortalece la planificación institucional, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate avanzar con firmeza hacia el desarrollo territorial, el bienestar de la población y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Conforme lo establece el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD permite reformar el presupuesto a través de traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución norma: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y

procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de Créditos".

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en estricto cumplimiento del marco legal vigente y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, propone la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, en sustento al oficio No. 447-DF-2025 de fecha 15 de agosto de 2025 suscrito por el Econ. Hernán Flores Director Financiero, Esta reforma responde a la necesidad de ajustar la planificación financiera institucional a la realidad operativa y social del cantón. Durante el proceso de ejecución presupuestaria, se han identificado variaciones en los requerimientos de los recursos mediante suplementos de crédito y traspasos, conforme se detalla a continuación:

EL SUPLEMENTO DE CREDITO:

1) INCREMENTO DE PARTIDA: CAJA BANCOS

Una vez revisado el saldo de Caja Bancos correspondiente al 31 de diciembre de 2024, se puede evidenciar que el valor disponible es mayor al planificado inicialmente

en el presupuesto del ejercicio fiscal 2025. Esta diferencia se genera debido a que la formulación presupuestaria en los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realiza generalmente a partir del mes de septiembre del año anterior, lo cual limita la posibilidad de proyectar con exactitud el saldo real que se dispondrá al cierre del ejercicio fiscal.

En ese sentido, y con base en la verificación del saldo disponible al cierre de 2024, se propone el incremento de la partida correspondiente a Caja Bancos, a fin de que los ingresos presupuestarios reflejen de manera adecuada la disponibilidad real de recursos.

2) INCREMENTO POR MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL 2025-0005-A

Con base en la revisión del Acuerdo Ministerial N.º 2025-0005-A, se establece un incremento en los recursos asignados por el modelo de Equidad Territorial a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, pasando de un valor inicialmente considerado de \$2'300.000,00 a un valor actualizado de \$2'390.000,00.

Esta diferencia de \$90.000,00 representa un aumento en la asignación presupuestaria correspondiente al presente ejercicio fiscal, lo que deberá ser incorporado mediante la respectiva reforma presupuestaria, garantizando así la correcta ejecución y distribución de los recursos conforme a la planificación institucional.

3) INCREMENTO POR CUENTA POR COBRAR LEY 047 AÑO 2023

Se ha determinado que, en el ejercicio fiscal 2025, no se registró dentro de la cédula de ingresos el valor pendiente correspondiente a la Ley 047 de Energía Eléctrica. Dicho monto corresponde al periodo fiscal 2023, de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-MEF-2025-004-C. El total del suplemento de crédito asciende a \$710.826,00 resultado de la suma del saldo disponible en Caja Bancos y los recursos provenientes del Modelo de Equidad Territorial. Estos fondos se destinarán a financiar las necesidades reales identificadas para el ejercicio fiscal 2025, siempre que se encuentren alineadas con los objetivos y programas establecidos en el PDOT.

El suplemento de crédito se ha focalizado, en su mayor proporción, en gastos de inversión. Asimismo, se observa que el ingreso corriente supera ampliamente al gasto corriente, cumpliendo con las reglas fiscales establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Así también, es necesario realizar el siguiente suplemento, con el fin de registrar los valores por concepto de canje de títulos provisionales 2024. Una vez recibida la información corregida por parte de la Dirección de Avalúos y Catastros, se procedió al cobro de los valores definitivos del catastro 2024, por lo que es necesario efectuar el registro correspondiente, el mismo que afecta, en gastos, a la partida de descuento por pronto pago, y en ingresos, a cuentas por cobrar.

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

Se han contemplado traspasos presupuestarios de un programa a otro con el fin de solventar las partidas del grupo 51, correspondientes al programa 312 – Obras Públicas. Esta decisión obedece a que, durante el ejercicio fiscal 2025, se ha registrado una baja ejecución de los proyectos de inversión, lo que ha derivado en un mayor uso de las partidas de gasto corriente en comparación con las del grupo 71 – Gasto de inversión. En este contexto, y considerando la existencia de recursos no ejecutados en los programas 112, 113, 114 y 213, pertenecientes también al grupo 51, valores en personal que no se han ejecutado en su totalidad.

Con respecto a la partida 75050104 – Obras de Infraestructura por Convenios, se considera necesario realizar una disminución de \$182.400,95 con el fin de reasignar estos recursos a las partidas correspondientes a las obras en los GAD's de El Triunfo y Los Andes, en el marco de convenios tripartitos suscritos con el Gobierno Provincial de Tungurahua.

GAD MUNICIPAL

Se encuentra en ejecución el crédito suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) para la adquisición de maquinaria, del cual ya se ha efectuado el primer desembolso. En este contexto, el valor estimado a pagar por concepto de capital supera el monto inicialmente planificado, por lo que se considera necesario realizar una asignación adicional a la partida correspondiente.

Los traspasos de partidas que no se utilizarán en el presente periodo fiscal responden a las siguientes causas:

- 1. Ahorros obtenidos en procesos de contratación:** Durante la ejecución de subastas y demás procedimientos de adquisición, se generaron ahorros respecto a los valores inicialmente planificados, lo que ha permitido contar con saldos disponibles en determinadas partidas.
- 2. Optimización en la adquisición de bienes y servicios:** Los bienes y servicios contemplados en la planificación anual fueron adquiridos en su totalidad y, pese a ello,

quedaron recursos sin comprometerse, de acuerdo con la ejecución presupuestaria registrada a la fecha.

Estos valores se destinan a financiar partidas que cuentan con sustento en el informe emitido por la Dirección Financiera, en atención a los requerimientos institucionales y conforme a la normativa presupuestaria vigente.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

San Cristóbal
Artículo 1.- Aprobar LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, conforme a los siguientes cuadros:

1) SUPLEMENTOS

SUPLEMENTO DE INGRESOS

SUPLEMENTO DE CREDITO						
INGRESOS						
	PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO		AUMENTO	TOTAL
INGRESOS	37010103	SaldoCaja-Bancos	\$ 2.650.479,99		\$ 524.426,00	\$ 3.174.905,99
INGRESOS	18060100	Decompensaciones a Gobiernos autónomos Des	\$ 690.000,00		\$ 27.000,00	\$ 717.000,00
INGRESOS	28060101	Decompensaciones a Gobiernos autónomos Des	\$ 1.610.000,00		\$ 63.000,00	\$ 1.673.000,00
INGRESOS	28060901	Ley 047	\$ 96.438,39		\$ 96.400,00	\$ 192.838,39
		TOTAL	\$ 5.046.918,38		\$ 710.826,00	\$ 5.757.744,38

SUPLEMENTO DE GASTOS

NUMERO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	TOTAL
111	53030201	Pasajes al Exterior	\$ 1.500,00		\$ 4.500,00	\$ 6.000,00
111	53030401	Viaticos Y Subsistencias En El exterior	\$ 1.875,16		\$ 4.500,00	\$ 6.375,16
114	57020101	seguros	\$ 3.000,00		\$ 5.000,00	\$ 8.000,00
311	75010102	Ejecución Plan Maestro	\$ 100.000,00		\$ 98.826,00	\$ 198.826,00
312	75010541	Transporte de Vias Infraestructura Entrada a patate	\$ -		\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
312	75050105	Obras de Infraestructura Mantenimiento del Teatr	\$ 180.000,00		\$ 250.000,00	\$ 430.000,00
312	75050109	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARQUE CENTRAL	\$ 250.000,00		\$ 110.000,00	\$ 360.000,00
312	75050120	Mantenimiento Coliseo Leitillo	\$ -		\$ 31.000,00	\$ 31.000,00
213	78010303	Geoparque Volcán Tungurahua	\$ 8.000,00		\$ 7.000,00	\$ 15.000,00
213	78010302	Mancomunidad Residuos Sólidos	\$ 161.000,00		\$ 18.000,00	\$ 179.000,00
312	84030101	Terrenos del canton expropiaciones	\$ 48.200,00		\$ 20.000,00	\$ 68.200,00
213	84010401	Maquinaria y Equipos + camaras vigilancia	\$ 33.914,53		\$ 47.000,00	\$ 80.914,53
213	73060108	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$ -		\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
213	84010402	Maquinaria y Equipos Conevnió Min Educación	\$ -		\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
TOTAL			\$ 787.489,69		\$ 710.826,00	\$ 1.498.315,69

SUPLEMENTO INGRESOS Y GASTOS REGULACIÓN TITULOS PROVISIONALES

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO		AUMENTO	TOTAL
					\$ -
38010101	CuentasPorCobrarAñosAnteriores	\$ 158.000,00		\$ 210.000,00	\$ 368.000,00
11257019900	Descuento por pronto pago	\$ 22.000,00		\$ 210.000,00	\$ 232.000,00

2) TRASPASOS EN PROGRAMAS DE GASTOS

TRASPASOS ENTRE PROGRAMAS						
N	PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	TOTAL
112	51010501	Remuneracion Unificada	\$ 116.418,00	\$ -1.700,00		\$ 114.718,00
113	51010501	Remuneracion Unificada	\$ 36.500,00	\$ -9.000,00		\$ 27.500,00
114	51010501	Remuneracion Unificada	\$ 80.942,00	\$ -2.000,00		\$ 78.942,00
213	51010501	Remuneracion Unificada	\$ 84.280,00	\$ -6.000,00		\$ 78.280,00
114	51010601	Salario Unificado	\$ 49.303,84	\$ -2.000,00		\$ 47.303,84
312	51010601	Salario Unificado	\$ 124.000,00		\$ 16.000,00	\$ 140.000,00
312	51020301	Decimo Tercer Sueldo	\$ 13.488,50		\$ 2.200,00	\$ 15.688,50
312	51020401	Decimo Cuarto Suedo	\$ 11.012,00		\$ 1.000,00	\$ 12.012,00
114	51051201	subrogación	\$ 500,00		\$ 300,00	\$ 800,00
113	51051301	Encargos	\$ 7.000,00	\$ -5.000,00		\$ 2.000,00
312	51060100	Aporte Patronal	\$ 17.111,61		\$ 5.000,00	\$ 22.111,61
113	51060101	Aporte Patronal	\$ 4.352,65	\$ -1.000,00		\$ 3.352,65
114	51060201	fondos de reserva	\$ 10.890,97	\$ -1.200,00		\$ 9.690,97
312	51060201	Fondo De Reserva	\$ 13.487,30		\$ 800,00	\$ 14.287,30
111	53020401	Impresion Reproduccion Y Publicacion (empastados)	\$ 500,00		\$ 300,00	\$ 800,00
114	53022601	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios (e)	\$ -		\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
114	53040501	Mantenimiento de vehiculos	\$ 7.800,00		\$ 800,00	\$ 8.600,00
111	53070201	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informa	\$ -		\$ 800,00	\$ 800,00
113	53080201	Vestuario Lenceria Y Prendas De Protección	\$ 2.500,00	\$ -1.000,00		\$ 1.500,00
112	53080701	Materiales De Impresion, Fotografía y Reproducción	\$ 2.500,00	\$ -2.500,00		\$ -
114	53081101	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, E	\$ -		\$ 3.200,00	\$ 3.200,00
114	53081301	repuestos	\$ 5.000,00		\$ 600,00	\$ 5.600,00
114	53140601	Herramientas y Equipos menores	\$ -		\$ 450,00	\$ 450,00
114	53141100	partes y repuestos	\$ 2.500,00	\$ -1.000,00		\$ 1.500,00
510	56020101	Pago Intereses Crédito Banco Del Estado parque acuati	\$ 61.000,00	\$ -25.000,00		\$ 36.000,00
114	57010201	matriculación vehicular	\$ 5.500,00	\$ -1.400,00		\$ 4.100,00
312	71010601	Salario Unificado	\$ 40.000,00	\$ -40.000,00		\$ -
312	71020300	Decimo Tercer Sueldo	\$ 6.302,00	\$ -4.000,00		\$ 2.302,00
312	71020400	Decimo Cuarto Suedo	\$ 4.870,00	\$ -3.500,00		\$ 1.370,00
312	71050900	horas extras	\$ 6.000,00	\$ -6.000,00		\$ -
312	71060100	Aporte Patronal	\$ 8.411,08	\$ -6.000,00		\$ 2.411,08
312	71060200	Fondo De Reserva	\$ 6.301,28	\$ -3.000,00		\$ 3.301,28
411	73020401	Letras	\$ -		\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
312	73020800	Seguridad	\$ 44.000,00	\$ -26.400,00		\$ 17.600,00
312	73022101	Servicios personales eventuales sin rtelación de deper	\$ 8.000,00	\$ -8.000,00		\$ -
411	73025500	COMBUSTIBLE (PARQUE ACUATICO)	\$ 15.101,00		\$ 27.000,00	\$ 42.101,00
311	73041705	Mantenimiento del sistema de alcantarillado del Canto	\$ 60.689,49		\$ 104.600,24	\$ 165.289,73
312	75010403	Urbanización y Embellecimiento Transporte y Vías El Ga	\$ 70.411,10		\$ 159.800,71	\$ 230.211,81
312	75010512	Transporte y Vías Quinlata Chalpi y San Francisco	\$ 141.500,00	\$ -20.000,00		\$ 121.500,00
312	75010702	PP Construcciones y Edificaciones 3ra estapa regenerad	\$ 30.000,00	\$ -30.000,00		\$ -
312	75010717	PP Construcciones y Edificaciones 3RA ETAPA CENTRO	\$ 30.000,00	\$ -30.000,00		\$ -
312	75050104	Obras de Infraestructura convenios	\$ 300.000,00	\$ -182.400,95		\$ 117.599,05
312	75010706	Construcciones y Edificaciones Obras patrimonio cultur	\$ 120.000,00	\$ -120.000,00		\$ -
312	75050105	Obras de Infraestructura Mantenimiento del Teatro	\$ 60.000,00		\$ 120.000,00	\$ 180.000,00
312	75010707	Construcciones y Edificaciones Cubierta Tunga	\$ 57.521,00		\$ 500,00	\$ 58.021,00
213	84010401	Maquinaria y Equipos + camaras vigilancia	\$ 19.414,53		\$ 14.500,00	\$ 33.914,53
312	78010405	Transferencias por convenios al HGPT	\$ 90.000,00		\$ 25.000,00	\$ 115000
312	75010509	Transporte y Vias Adoquinado Sector la Banda el Sucre	\$ 15.000,00	\$ -15.000,00		0
312	75010719	Construcciones y Edificaciones de Infraestructura POAT	\$ 10.000,00	\$ -10.000,00		0
312	73081104	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería	\$ 185.000,00	\$ -30.000,00		155000
411	84010401	Contador de personas	\$ -		\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
111	84010404	Maquinarias Y Equipos (grabadora)	\$ 1,00		\$ 500,00	\$ 501,00
114	84010404	Maquinarias Y Equipos (alcoholímetro)	\$ 7.000,00		\$ 1.500,00	\$ 8.500,00
114	84010601	Herramientas	\$ -		\$ 250,00	\$ 250,00
111	84010701	Equipos Y Paquetes Informaticos	\$ 5.200,00		\$ 2.000,00	\$ 7.200,00
510	96020101	Pago Crédito Banco Del Estado - Capital parque acuatico	\$ 105.000,00		\$ 25.000,00	\$ 130.000,00
510	96020102	Pago Crédito Banco Del Estado - Capital (MAQUINARIA)	\$ 143.000,00		\$ 70.000,00	\$ 213.000,00
		TOTAL	\$ 2.245.309,35	\$ -593.100,95	\$ 593.100,95	\$ 2.245.309,35

Artículo 2.- La Dirección Administrativa y Financiera debe observar y dar cumplimiento a la Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024; así como todas las Direcciones y sus unidades.

Artículo 3.- Se notificará la presente reforma a las Direcciones y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, para su conocimiento y ejecución a través de Secretaría de Concejo.

Artículo 4.- Se notificará por medio de la Secretaría de Concejo a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, para su respectiva publicación en la página web institucional y gaceta oficial de la reforma.

Artículo 5.- Por medio de Secretaría de Concejo se remitirá la presente reforma al Registro Oficial para su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La primera reforma a la ordenanza del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, entrará en vigencia a partir de su sanción.

SEGUNDA.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a los 04 días del mes de septiembre del 2025.



Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO QUE: LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en sesiones extraordinaria de fecha 25 de agosto del 2025 y extraordinaria de fecha 04 de septiembre del 2025, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO: Patate a los 04 días del mes de septiembre del 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remítase en tres ejemplares **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.

Concejo
Patate



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.- Patate a los 04 días del mes de septiembre del 2025, por cumplir con lo que determina el artículo 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono favorablemente **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025** y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.



Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: Que el Ing. Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, del cantón Patate,

firmó y sancionó **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, el 04 de septiembre del 2025.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 001-2025-GADMSCP**
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 53-DF-2025 de fecha, enero 28 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD;

requerimiento que realiza para:

- Contar con los recursos necesarios para el proceso de pago del servicio de abastecimiento de *combustible de VEHICULOS LIVIANOS*

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
11453025500000000001	combustibles VEHÍCULOS LIVIANOS	900,00	0,00
11453020700000000001	Difusión, información y publicidad	0,00	500,00
11453060100000000001	Consultoría concursos	0,00	400,00

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 28 días del mes de enero del año 2025.


 Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE


DIRECCIÓN
FINANCIERA
2025

Oficio No. 53-DF-2025
Patate, enero 28 de 2025

Ingeniero
Hernán Medina
ALCALDE GAD PATATE
Presente

De mi consideración:

INFOMÉ DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos

- Contar con los recursos necesarios para el proceso de pago del servicio de abastecimiento de *combustible de VEHICULOS LIVIANOS*

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez que se ha motivado por parte de las direcciones que las partidas presupuestarias no van a ser utilizadas en su totalidad en el presente periodo fiscal, para lo cual se pone en consideración los siguientes traspasos de crédito:

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
11453025500000000001	combustibles VEHÍCULOS LIVIANOS	900,00	0,00
11453020700000000001	Difusión, información y publicidad	0,00	500,00
11453060100000000001	Consultoría concursos	0,00	400,00

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Econ. Hernán Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:

Técnico Financiero

previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DA-GADMSCP-2025-049 la Ing. Elizabeth Lara, Directora Administrativa textualmente manifiesta “*En conocimiento del oficio N° 52-DF-2025 de fecha 28 de enero de 2025 suscrito por el Economista Hernán Flores en calidad de Director Financiero, donde se indica que "al realizar la revisión del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, se ha observado que no se han considerado valores de arrastre de combustible en la partida 11453025500000000001 combustibles VEHICULOS LIVIANOS por un valor de \$870.80 "y Solicitamos su atención para ajustar dicha omisión en el presupuesto a fin de garantizar que las operaciones continúen sin inconvenientes, me permito solicitar usted se realice el traspaso de las partidas presupuestarias conforme el siguiente detalle, con la finalidad de que se proceda con el trámite de pago.*

Traspaso de: USD 500,00 dólares de la partida presupuestaria 5.3.02.07.01 denominada DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD a la partida presupuestaria 5.3.02.55.01 COMBUSTIBLES VEHICULOS LIVIANOS.

USD 400,00 dólares de la partida presupuestaria 5.3.06.01.0 L denominada CONSULTORIA CONCURSOS a la partida presupuestaria 5.3.02.55.01 COMBUSTIBLES VEHICULOS LIVIANOS

Finalmente debo indicar que la solicitud de traspasos obedece a que el funcionario encargado de la panificación de la Dirección Administrativa a cargo en el periodo fiscal 2024, no consideró estos valores en su momento, sin embargo, se busca optimizar los recursos públicos atendiendo la necesidad real institucional.”

ANÁLISIS

Una vez revisado el presupuesto probado 2025 correspondiente al GAD Municipal de Patate se identifica la necesidad de realizar traspasos presupuestarios para completar los rubros necesarios para:

DIRECCION FINANCIERA

PRESUPUESTO - REFORMAS PRESUPUESTARIAS

Codigo : 24

Periodo :2025

Nro. Comprobante REF-000178-2025

Referencia : REFORMA MEDIANTE TRASPASO PRESUPUESTARIO 2025 (REGULARIZACION DE COMPROMISOS)

PRREFOR01

Creado Por: NCEPEDA

Estado : Aprobado

Tipo Reforma : Reforma de Gastos

Fecha Elab.. : 28-01-2025

Fecha Aprob. : 28-01-2025

	Partida	Monto +	Monto -
11453025500000000001	combustibles VEHÍCULOS LIVIANOS	900,00	0,00
11453020700000000001	Difusion, informacion y publicidad	0,00	500,00
11453060100000000001	Consultoria concursos	0,00	400,00
TOTAL		900,00	900,00

Patate, 28 de enero de 2025
Oficio. DA-GADMSCP-2025-049



Economista
Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO
GADM SAN CRISTOBAL DE PATATE
De mi consideracion;

El artículo 53 del COOTAD establece: “*Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*”

El artículo 60 del COOTAD establece: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.*”

El artículo 256 del COOTAD establece: “*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*”

En conocimiento del oficio N° 52-DF-2025 de fecha 28 de enero de 2025 suscrito por el Economista Hernan Flores en calidad de Director Financiero, donde se indica que “*al realizar la revisión del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, se ha observado que no se han considerado valres de arrastre de combustible en la partida 11453025500000000001 combustibles VEHICULOS LIVIANOS por un valor de \$870.80, “y solicitamos su atención para ajustar dicha omisión en el presupuesto a fin de garantizar que las operaciones continúen sin inconvenientes*”, me permito solicitar usted se realice el traspaso de las partidas presupuestarias conforme el siguiente detalle, con la finalidad de que se proceda con el trámite de pago.

Traspaso de:

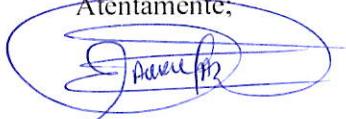
- USD 500,00 dólares de la partida presupuestaria 5.3.02.07.01 denominada DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD a la partida presupuestaria 5.3.02.55.01 COMBUSTIBLES VEHICULOS LIVIANOS

- USD 400,00 dólares de la partida presupuestaria 5.3.06.01.01 denominada CONSULTORIA CONCURSOS a la partida presupuestaria 5.3.02.55.01 COMBUSTIBLES VEHICULOS LIVIANOS

Finalmente debo indicar que la solicitud de traspasos obedece a que el funcionario encargado de la panificación de la Dirección Administrativa a cargo en el periodo fiscal 2024, no consideró estos valores en su momento, sin embargo se busca optimizar los recursos públicos atendiendo la necesidad real institucional.

Por la atención que se de al presente le dirijo mis agradecimientos.

Atentamente;



Ing. Elizabeth Lara

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA,
DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
Y TALENTO HUMANO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 002-2025-GADMSCP**
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos...”

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: “...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 93-DF-2025 de fecha, febrero 17 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD;

requerimiento que realiza para:

- Para la contratación del Transporte de Combustible al Parque Acuático.
- Recursos para la adquisición de insumos para las piscinas del Parque Acuático.
- Renovación anual de los servicios de Hosting de la página WEB Institucional.
- Adquisición de Mobiliario no depreciable (tachos y gavetas para el Parque Acuático).
- Servicio de Outsourcing para las diferentes dependencias del GAD Municipal.
- Seguridad y vigilancia privada en las instalaciones principales de la Municipalidad.
- Actualización y soporte del sistema de gestión documental SGD.
- Regularización de partida servicios ocasionales (Mecánico)

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Petate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

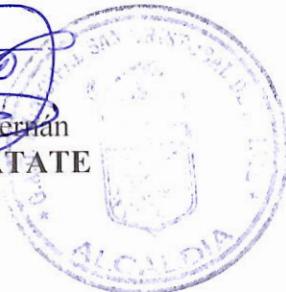
**DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL
PRESUPUESTO 2025**

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
11153070300000000000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS GASTOS POR EL ALQUILER DE EQ	7.500,00	0,00
11453020800000000001	SEGURIDAD GUARDIANIA	15.432,12	0,00
11453080200000000002	Vestuario Lenceria Y Prendas De Protección	0,00	5.000,00
11453010500000000001	Telecomunicaciones	0,00	4.000,00
11453020700000000001	Difusion, información y publicidad	0,00	1.000,00
11453060100000000001	Consultoria concursos	0,00	500,00
11453082600000000001	Botiquin de Medicinas	0,00	600,00
11453070200000000000	ARRENDAMIENTO	2.100,00	0,00

	Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS GASTOS P		
411730803000000000001	Combustibles	0,00	9.800,00
411730805000000000001	MATERIALES DE ASEO	7.200,00	0,00
411730202000000000000	FLETES Y MANIOBRAS	2.600,00	0,00
411530813000000000001	Repuestos y Accesorios	0,00	1.500,00
411531403000000000000	MOBILIARIOS NO DEPRECIABLE	1.500,00	0,00
1145308080000000000	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	0,00	6.432,12
312510105000000000001	Remuneracion Unificada	0,00	9.757,00
312510204000000000001	Decimo Cuarto Suedo	0,00	470,00
312510203000000000001	Decimo Tercer Sueldo	0,00	887,00
312510601000000000001	Aporte Patronal	0,00	887,00
312510510000000000000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12.001,00	0,00
111530813000000000001	repuestos	0,00	7.500,00

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 17 días del mes de febrero del año 2025.


 Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE


DIRECCION
FINANCIERA
2025



Oficio No. 93-DF-2025
Patate, febrero 17 de 2025

Ingeniero
Hernán Medina
ALCALDE GAD PATATE
Presente

De mi consideración:

INFOMRE DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión

presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DA-GADMSCP-2025-033 la Ing. Elizabeth Lara, Directora Administrativa textualmente manifiesta “En LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025” consta un valor de USD 17.000 dolares en la partida presupuestaria 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES, sin embargo; en el mes de enero de 2025 se concluyen las obras de mantenimiento de la infraestructura e implementación del sistema contra incendios del Parque acuatico AQUAVENTURA, poniéndolo en una estado adecuado para iniciar su funcionamiento, esto ocasiona que al ser la primera vez que entra en funcionamiento no se cuente con históricos y estadísticas para la provisión de bienes para ponerlo en marcha de manera adecuada, por lo que se iniciará con la aquisición de cantidades aproximadas de combustible, materiales de aseo para uso en las piscinas y el transporte de combustible, hasta que con el ingreso y consumo de los usuarios se pueda determinar las cantidades reales de los bienes necesarios para el funcionamiento anual del parque acuático.

En virtud de esto solicito de la manera mas comedida proceda con la creación de la partida:

- 73.02.02 FLETES Y MANIOBRAS, para cubrir la contratación del transporte de combustible al parque acuático.
- 73.08.05.01 denominada MATERIALES DE ASEO, para cubrir la adquisición de insumos para uso en las piscinas.

Y, se realice el traspaso de:

- USD 7.200,00 dólares de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES a la partida 73.08.05.01 denominada MATERIALES DE ASEO.
- USD 2.600,00 dólares de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES a la partida 73.02.02 denominada FLETES Y MANIOBRAS.

Adicionalmente, debo indicar que es necesario contratar la “RENOVACIÓN ANUAL DE LOS SERVICIOS HOSTING DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, NOMBRE DE DOMINIO PATATE.GOB.EC, ACTUALIZACIÓN DE LOS COMPONENTES, GESTIÓN DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE”, para tener activa la página web institucional y dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y acceso al correo electrónico institucional que es una herramienta indispensable para la gestión institucional.

Por lo expuesto solicito de la manera más comedida la creación de la partida:

- 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS Y PAQUETES INFORMATICOS

Y, se realice el traspaso de:

- USD 600.00 dólares de la partida 5.3.08.26.01 denominada BOTIQUIN DE MEDICINAS a la partida 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS Y PAQUETES INFORMATICOS.

Esto considerando que en el presupuesto aprobado para el año 2025 no consta la partida presupuestaria 53.07.02 y; que en el año 2024 mediante orden de compra IC-GADMSCP-2024-019 de fecha 05 de diciembre de 2024 se realizó la adquisición de medicinas para uso en el dispensario médico, dichos productos cubrirán la necesidad del botiquín de medicinas del primer semestre del año 2025, la necesidad del segundo semestre del año 2025 será atendida con los USD 500.00 dólares del saldo de la partida presupuestaria 5.3.08.26.01 denominada BOTIQUIN DE MEDICINAS.”

Mediante Oficio DA-GADMSCP-2025-058 la Ing. Elizabeth Lara, Directora Administrativa textualmente manifiesta “ En LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025” consta un valor de USD 5.000 dolares en la partida presupuestaria 53.08.13.01 denominada REPUESTOS Y ACCESORIOS, sin embargo; al encontrarse el Parque Acuático Aquaventura en una estado adecuado para iniciar su funcionamiento, esto ocasiona que al ser la primera vez que entra en funcionamiento no se cuente con históricos, estadísticas y la partida presupuestaria para la provisión de bienes para ponerlo en marcha de manera adecuada, por lo que se iniciará con la aquisición de cantidades aproximadas de tachos de basura y gavetas para uso del público, hasta que con el ingreso y consumo de los usuarios se pueda determinar las cantidades reales de los bienes necesarios para el funcionamiento anual del parque acuático.

En virtud de esto solicito de la manera mas comedida la creación de la partida en el Presupuesto del Parque Acuático Aquaventura conforme el siguiente detalle:

- 53.14.03 MOBILIARIO NO DEPRECIABLE.

Y, se realice el traspaso de:

- USD 1.500,00 dólares de la partida presupuestaria 53.08.13.01 denominada REPUESTOS Y ACCESORIOS a la partida presupuestaria 53.14.03 MOBILIARIO NO DEPRECIABLE.

Adicionalmente, debo indicar que es necesario contratar el “SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE”, considerando que:

La Unidad de TICs, conociendo la realidad del consumo de suministros, repuestos de impresión y sobre todo en su afán de optimizar recursos, tiene la necesidad de contratar un servicio de outsourcing de impresión, con todo incluido (suministros, repuestos y mantenimientos) que deberá satisfacer la demanda de impresión en todas las oficinas y departamentos del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Patate, pero sobre todo controlando el impacto que genera la suspensión del uso de los equipos de impresión por falta de repuesto y suministros, y de esta manera poder brindar un buen servicio a la ciudadanía, así también busca disminuir sustancialmente los costos operativos que implica la inversión en equipos de impresión tipo multifunción, la compra de suministros, repuestos, además de la contratación de mantenimiento y reparación especializado externo, por lo que se procedió a realizar un análisis en el periodo fiscal 2024 de la cantidad de impresiones con base al papel consumido por cada una de las direcciones, resultando un estimado de 300.000 páginas anuales.

El costo de suministros de impresión solamente para las impresoras WorkForce Pro WF-6590 por un año se detalla a continuación:

Impresoras Epson WorkForce Pro WF-6590 (cantidad 6) suministros para un año:

	Descripción	P. unitario	Cantidad	P. total
1	Toner negro	66,45	24	1993,50
2	Toner magenta	81,45	12	977,40
3	Toner cyan	81,45	12	977,40
4	Toner yellow	81,45	12	977,40
5	Caja de mantenimiento	39,38	12	472,56
TOTAL				5398,26

Otras impresoras:

	P. unitario	Cantidad	P. total
Juego de tintas	52,50	30	1575,00
Cajas de mantenimiento	39,38	10	393,80
TOTAL			1968,80

Total, en suministros de impresoras (toners y cajas de mantenimiento) USD 7367,06 Sin tomar en cuenta que las impresoras enunciadas, por el uso mismo y el tiempo de vida ya necesitan mantenimientos correctivos, por consiguiente, los repuestos tienen un precio elevado. Además, existen otras impresoras de menor tamaño y capacidad que también requieren de suministros y mantenimiento lo cual demanda de un costo adicional.

Por lo descrito es conveniente contar con un servicio integral y flexible de outsourcing para servicio de impresión, escaneo y fotocopiado de documentos que permita optimizar los recursos humanos como los económicos de la institución y que permita a los funcionarios desarrollar sus funciones y contar con equipos de punta para impresión y digitalización.

Por lo expuesto solicito de la manera más comedida la creación de la partida en el Presupuesto de Administración General conforme el siguiente detalle:

➤ 53.07.03 ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Y, se realice el traspaso de:

➤ USD 7.500,00 dólares de la partida 53.08.13.01 denominada REPUESTOS Y ACCESORIOS a la partida presupuestaria 53.07.03 ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Así también con la finalidad de prevenir los bienes públicos institucionales es necesario contar con el servicio de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones principales de la municipalidad, una vez que se ha verificado que la institución no cuenta con el personal para realizar esta actividad.

Por lo expuesto solicito a usted se proceda con el traspaso presupuestario una vez que se ha realizado el estudio de mercado y se determina que los valores establecidos en las partidas presupuestarias iniciales no son suficientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Se realice el traspaso de:

- USD 4.000,00 dólares de la partida 53.01.05.01 denominada TELECOMUNICACIONES a la partida presupuestaria 53.02.08 SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Una vez revisada la ejecución presupuestaria del año 2024 se pudo evidenciar que existió un saldo por comprometer de alrededor de 5.000 dólares en las partidas asignadas para el pago de telecomunicaciones, se aspira que para el presente periodo fiscal este rubro devengado sea menor en vista que se va hacer una depuración de las líneas telefónicas, para lo cual se tiene un sobrante de 5.000 dólares que puede ser utilizado para el proceso de guardería a efectuarse en el presente periodo fiscal.

- USD 5.000,00 dólares de la partida 53.08.02 denominada VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION a la partida presupuestaria 53.02.08 SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Una vez revisado las actas entrega recepción de los uniformes a los servidores públicos del GAD Municipal Patate se evidencia que los mismo fueron entregado el mes de febrero de año 2024, por lo que se aspira que para el presente periodo fiscal este rubro devengado sea menor en vista que se va hacer una depuración de las líneas telefónicas, para lo cual se tiene un sobrante de 5.000 dólares que puede ser utilizado para el proceso de guardería a efectuarse en el presente periodo fiscal.

Así también es necesario contar con un sistema actualizado que permita una adecuada Gestión documental, por lo que es indispensable contratar la actualización y soporte técnico del SGD, que permitirá una gestión adecuada de la documentación que se genera en la institución.

Por lo expuesto solicito de la manera más comedida la creación de la partida en el Presupuesto de Administrativo y Desarrollo Organizacional conforme el siguiente detalle:

- 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIA Y PAQUETES INFORMATICOS.

Y, se realice el traspaso de:

- USD 1.000,00 dólares de la partida 53.02.07.01 denominada DIFUSION, INFORMACION, Y PUBLICACION a la partida presupuestaria 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIA Y PAQUETES INFORMATICOS.
- USD 500,00 dólares de la partida 53.02.07.01 denominada DIFUSION, INFORMACION, Y PUBLICACION a la partida presupuestaria 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIA Y PAQUETES INFORMATICOS.

Finalmente debo indicar que la solicitud de creación y traspasos obedece a que el funcionario encargado de la planificación de la Dirección Administrativa, no consideró estos valores en su momento, sin embargo se busca optimizar los recursos públicos atendiendo la necesidad real institucional.”

ANÁLISIS

Una vez revisado el presupuesto probado 2025 correspondiente al GAD Municipal de Patate se identifica la necesidad de realizar traspasos presupuestarios para completar los rubros necesarios para:

- Para la contratación del Transporte de Combustible al Parque Acuático.
- Recursos para la adquisición de insumos para las piscinas del Parque Acuático.
- Renovación anual de los servicios de Hosting de la página WEB Institucional.
- Adquisición de Mobiliario no depreciable (tachos y gavetas para el Parque Acuático).
- Servicio de Outsourcing para las diferentes dependencias del GAD Municipal.
- Seguridad y vigilancia privada en las instalaciones principales de la Municipalidad.
- Actualización y soporte del sistema de gestión documental SGD.
- Regularización de partida servicios ocasionales (Mecánico)

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez que se ha motivado por parte de las direcciones que las partidas presupuestarias no van a ser utilizadas en su totalidad en el presente periodo fiscal, para lo cual se pone en consideración los siguientes traspasos de crédito:

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
11153070300000000000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS GASTOS POR EL ALQUILER DE EQ	7.500,00	0,00
11453020800000000001	SEGURIDAD GUARDIANIA	15.432,12	0,00
11453080200000000002	Vestuario Lenceria Y Prendas De Protección	0,00	5.000,00
11453010500000000001	Telecomunicaciones	0,00	4.000,00
11453020700000000001	Difusion, informacion y publicidad	0,00	1.000,00
11453060100000000001	Consultoria concursos	0,00	500,00
11453082600000000001	Botiquin de Medicinas	0,00	600,00
11453070200000000000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS GASTOS	2.100,00	0,00

41173080300000000001	Combustibles	0,00	9.800,00
41173080500000000001	MATERIALES DE ASEO	7.200,00	0,00
41173020200000000000	FLETES Y MANIOBRAS	2.600,00	0,00
41153081300000000001	Repuestos y Accesorios	0,00	1.500,00
41153140300000000000	MOBILIARIOS NO DEPRECIABLE	1.500,00	0,00
11453080800000000000	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	0,00	6.432,12
31251010500000000001	Remuneracion Unificada	0,00	9.757,00
31251020400000000001	Decimo Cuarto Suedo	0,00	470,00
31251020300000000001	Decimo Tercer Sueldo	0,00	887,00
31251060100000000001	Apote Patronal	0,00	887,00
31251051000000000000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12.001,00	0,00
11153081300000000001	repuestos	0,00	7.500,00

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención antípico mi agradecimiento.

Atentamente,

Econ. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:
Técnico Financiero

DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO - REFORMAS PRESUPUESTARIAS

Codigo : 25

Periodo :2025

Nro. Comprobante REF-000179-2025

Referencia : TRASPASOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION
INSTITUCIONAL SOLICITADOS SEGUN OFICIOS DA-GADMSCP-2025-(033-058)

PRREFOR01

Creado Por: NCEPEDA

Estado : Aprobado

Tipo Reforma : Reforma de Gastos

Fecha Elab. : 17-02-2025

Fecha Aprob. : 17-02-2025

	Partida	Monto +	Monto -
11153070300000000000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS GASTOS POR EL ALQUILER DE EC	7.500,00	0,00
11453020800000000001	SEGURIDAD GUARDIANIA	15.432,12	0,00
11453080200000000002	Vestuario Lenceria Y Prendas De Protección	0,00	5.000,00
11453010500000000001	Telecomunicaciones	0,00	4.000,00
11453020700000000001	Diffusion, informacion y publicidad	0,00	1.000,00
11453060100000000001	Consultoria concursos	0,00	500,00
11453082600000000001	Botiquin de Medicinas	0,00	600,00
11453070200000000000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS GASTOS P	2.100,00	0,00
41173080300000000001	Combustibles	0,00	9.800,00
41173080500000000001	MATERIALES DE ASEO	7.200,00	0,00
41173020200000000000	FLETES Y MANIOBRAS	2.600,00	0,00
41153081300000000001	Repuestos y Accesorios	0,00	1.500,00
41153140300000000000	MOBILIARIOS NO DEPRECIABLE	1.500,00	0,00
11453080800000000000	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	0,00	6.432,12
31251010500000000001	Remuneracion Unificada	0,00	9.757,00
31251020400000000001	Decimo Cuarto Sueldo	0,00	470,00
31251020300000000001	Decimo Tercer Sueldo	0,00	887,00
31251060100000000001	Aporte Patronal	0,00	887,00
31251051000000000000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12.001,00	0,00
11153081300000000001	repuestos	0,00	7.500,00
TOTAL		48.333,12	48.333,12

Patate, 22 de enero de 2025
Oficio. DA-GADMSCP-2025-033

Economista
Hernan Flores
DIRECTOR FINANCIERO
GADM SAN CRISTOBAL DE PATATE
De mi consideracion;

El artículo 53 del COOTAD establece: “*Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*”

El artículo 60 del COOTAD establece: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.*”

El artículo 256 del COOTAD establece: “*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*”

En “LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025” consta un valor de USD 17.000 dolares en la partida presupuestaria 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES, sin embargo; en el mes de enero de 2025 se concluyen las obras de mantenimiento de la infraestructura e implementación del sistema contra incendios del Parque acuático AQUAVENTURA, poniéndolo en una estado adecuado para iniciar su funcionamiento, esto ocasiona que al ser la primera vez que entra en funcionamiento no se cuente con históricos y estadísticas para la provisión de bienes para ponerlo en marcha de manera adecuada, por lo que se iniciará con la aquisición de cantidades aproximadas de combustible, materiales de aseo para uso en las piscinas y el transporte de combustible, hasta que con el ingreso y consumo de los usuarios se pueda determinar las cantidades reales de los bienes necesarios para el funcionamiento anual del parque acuático.

En virtud de esto solicito de la manera mas comedida proceda con la creación de la partida:

- 73.02.02 FLETES Y MANIOBRAS, para cubrir la contratación del transporte de combustible al parque acuático.
- 73.08.05.01 denominada MATERIALES DE ASEO, para cubrir la adquisición de insumos para uso en las piscinas.

Y, se realice el traspaso de:

- USD 7.200,00 dólares de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES a la partida 73.08.05.01 denominada MATERIALES DE ASEO.
- USD 2.600,00 dólares de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES a la partida 73.02.02 denominada FLETES Y MANIOBRAS.

Adicionalmente, debo indicar que es necesario contratar la “RENOVACIÓN ANUAL DE LOS SERVICIOS HOSTING DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, NOMBRE DE DOMINIO PATATE.GOB.ES, ACTUALIZACIÓN DE LOS COMPONENTES, GESTIÓN DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE”, para tener activa la página web institucional y dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y acceso al correo electrónico institucional que es una herramienta indispensable para la gestión institucional.

Por lo expuesto solicito de la manera más comedida la creación de la partida:

- 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS Y PAQUETES INFORMATICOS

Y, se realice el traspaso de:

- USD 600.00 dólares de la partida 5.3.08.26.01 denominada BOTIQUIN DE MEDICINAS a la partida 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS Y PAQUETES INFORMATICOS.

Esto considerando que en el presupuesto aprobado para el año 2025 no consta la partida presupuestaria 53.07.02 y; que en el año 2024 mediante orden de compra IC-GADMSCP-2024-019 de fecha 05 de diciembre de 2024 se realizó la adquisición de medicinas para uso en el dispensario médico, dichos productos cubrirán la necesidad del botiquín de medicinas del primer semestre del año 2025, la necesidad del segundo semestre del año 2025 será atendida con los USD 500.00 dólares del saldo de la partida presupuestaria 5.3.08.26.01 denominada BOTIQUIN DE MEDICINAS.

Por la atención que se de al presente naticipo mis agradecimientos.

Atentamente;



Ing. Elizabeth Lara
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA,
DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
Y TALENTO HUMANO**

Patate, 14 de febrero de 2025
Oficio. DA-GADMSCP-2025-058



Economista
Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO
GADM SAN CRISTOBAL DE PATATE
De mi consideracion;

El artículo 53 del COOTAD establece: “*Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*”

El artículo 60 del COOTAD establece: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.*”

El artículo 256 del COOTAD establece: “*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*”

En “LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025” consta un valor de USD 5.000 dólares en la partida presupuestaria 53.08.13.01 denominada REPUESTOS Y ACCESORIOS, sin embargo; al encontrarse el Parque Acuático Aquaventura en una estado adecuado para iniciar su funcionamiento, esto ocasiona que al ser la primera vez que entra en funcionamiento no se cuente con históricos, estadísticas y la partida presupuestaria para la provisión de bienes para ponerlo en marcha de manera adecuada, por lo que se iniciará con la aquisición de cantidades aproximadas de tachos de basura y gavetas para uso del público, hasta que con el ingreso y consumo de los usuarios se pueda determinar las cantidades reales de los bienes necesarios para el funcionamiento anual del parque acuático.

En virtud de esto solicito de la manera mas comedida la creación de la partida en el Presupuesto del Parque Acuático Aquaventura conforme el siguiente detalle:

- 53.14.03 MOBILIARIO NO DEPRECIABLE.

Y, se realice el traspaso de:

- USD 1.500,00 dólares de la partida presupuestaria 53.08.13.01 denominada REPUESTOS Y ACCESORIOS a la partida presupuestaria 53.14.03 MOBILIARIO NO DEPRECIABLE.

Adionalmente, debo indicar que es necesario contratar el “SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE”, considerando que:

La Unidad de TICs, conociendo la realidad del consumo de suministros, repuestos de impresión y sobre todo en su afán de optimizar recursos, tiene la necesidad de contratar un servicio de outsourcing de impresión, con todo incluido (suministros, repuestos y mantenimientos) que deberá satisfacer la demanda de impresión en todas las oficinas y departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Patate, pero sobre todo controlando el impacto que genera la suspensión del uso de los equipos de impresión por falta de repuesto y suministros, y de esta manera poder brindar un buen servicio a la ciudadanía, así también busca disminuir sustancialmente los costos operativos que implica la inversión en equipos de impresión tipo multifunción, la compra de suministros, repuestos, además de la contratación de mantenimiento y reparación especializado externo, por lo que se procedió a realizar un análisis en el periodo fiscal 2024 de la cantidad de impresiones con base al papel consumido por cada una de las direcciones, resultando un estimado de 300.000 páginas anuales.

El costo de suministros de impresión solamente para las impresoras WorkForce Pro WF-6590 por un año se detalla a continuación:

Impresoras Epson WorkForce Pro WF-6590 (cantidad 6) suministros para un año:

	Descripción	P. unitario	Cantidad	P. total
1	Toner negro	66,45	24	1993,50
2	Toner magenta	81,45	12	977,40
3	Toner cyan	81,45	12	977,40
4	Toner yellow	81,45	12	977,40
5	Caja de mantenimiento	39,38	12	472,56
				5398,26

Otras impresoras:

	P. unitario	Cantidad	P. total
Juego de tintas	52,50	30	1575,00
Cajas de mantenimiento	39,38	10	393,80
			1968,80

Total, en suministros de impresoras (toners y cajas de mantenimiento) USD 7367,06

Sin tomar en cuenta que las impresoras enunciadas, por el uso mismo y el tiempo de vida ya necesitan mantenimientos correctivos, por consiguiente, los repuestos tienen un precio elevado. Además, existen otras impresoras de menor tamaño y capacidad que también requieren de suministros y mantenimiento lo cual demanda de un costo adicional.

Por lo descrito es conveniente contar con un servicio integral y flexible de outsourcing para servicio de impresión, escaneo y fotocopiado de documentos que permita optimizar los recursos humanos como los económicos de la institución y que permita a los funcionarios desarrollar sus funciones y contar con equipos de punta para impresión y digitalización.

Por lo expuesto solicito de la manera más comedida la creación de la partida en el Presupuesto de Administración General conforme el siguiente detalle:

- 53.07.03 ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Y, se realice el traspaso de:

- USD 7.500,00 dólares de la partida 53.08.13.01 denominada REPUESTOS Y ACCESORIOS a la partida presupuestaria 53.07.03 ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Asi tambien con la finalidad de precautaelar los bienes públicos institucionales es necesario contar con el servicio de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones principales de la municipalidad, una vez que se ha verificado que la insitucion no cuenta con el personal para realizar esta actividad.

Por lo expuesto solicito a usted se proceda con el traspaso presupuestarios una vez que se ha realizado el estudio de mercado y se determina que los valores establecidos en las partidas presupuestarias iniciales no son suficientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Se realice el traspaso de:

- USD 4.000,00 dólares de la partida 53.01.05.01 denominada TELECOMUNICACIONES a la partida presupuestaria 53.02.08 SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Una vez revisada la ejecución presupuestaria del año 2024 se pudo evidenciar que existió un saldo por comprometer de alrededor de 5.000 dolares en las partidas asignadas para el pago de telecomunicaciones, se aspira que para el presente periodo fiscal este rubro devengado sea menor en vista que se va hacer una depuración de las líneas telefónicas, para lo cual se tiene un sobrante de 5.000 dólares que puede ser utilizado para el proceso de guardianía a efecturase en el presente período fiscal.

- USD 5.000,00 dólares de la partida 53.08.02 denominada VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION a la partida presupuestaria 53.02.08 SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Una vez revisado las actas entrega recepción de los uniformes a los servidores públicos del GAD Municipal Patate se eviedncia que los mismo fueron entregado el mes de fdbero de año 2024, por lonque cofrrenpode de acuerdo a la niromativa entregar los nuevos cada 24 meses, siendo asi que para el incio del proceso se lo relaizara en el mes de enero 2025.

Asi también es necesario contar con un sistema actualizaodo que permita una adecuada Gestión documental, por lo que es indispensable contratar la actualizacióón y soporte tecnico del SGD, que permitirá una gestion adecuada de la docuemntación que se genera en la institución.

Por lo expuesto solicito de la manera más comedida la creación de la partida en el Presupuesto de Administrativo y Desarrollo Organizacional conforme el siguiente detalle:

- 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIA Y PAQUETES INFORMATICOS.

Y, se realice el traspaso de:

- USD 1.000,00 dólares de la partida 5.3.02.07.01 denominada DIFUSION, INFORMACION, Y PUBLICACION a la partida presupuestaria 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIA Y PAQUETES INFORMATICOS.
- USD 500,00 dólares de la partida 5.3.02.07.01 denominada DIFUSION, INFORMACION, Y PUBLICACION a la partida presupuestaria 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIA Y PAQUETES INFORMATICOS.

Finalmente debo indicar que la solicitud de creación y traspasos obedece a que el funcionario encargado de la panificación de la Dirección Administrativa, no consideró estos valores en su momento, sin embargo se busca optimizar los recursos públicos atendiendo la necesidad real institucional.

Por la atención que se de al presente agradezco mis agradecimientos.

Atentamente;

Ing. Elizabeth Lara
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
Y TALENTO HUMANO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 003-2025-GADMSCP**

MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 100-DF-2025 de fecha, febrero 19 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD;

requerimiento que realiza para:

- Regularización de partida de acuerdo al clasificador presupuestario para cubrir los proyectos de estudios y consultorías que tiene la Municipalidad.

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
31173060100000000000	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada-plan maestro agua arrastre	0,00	209.215,80
31173060500000000001	VARIOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PLAN MAESTRO DE AGUA	209.215,80	0,00

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 19 días del mes de febrero del año 2025.


Ing. Medina Castro Emerson Hernan
ALCALDE DEL CANTON PATATE


DIRECCION
FINANCIERA
2025



Oficio No. 100-DF-2025
Patate, febrero 19 de 2025

Ingeniero
Hernán Medina
ALCALDE GAD PATATE
Presente

De mi consideración:

INFOMÉ DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos

en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES

Una vez revisado el clasificador presupuestario se puede apreciar que por error de tipo se procedió a codificar los proyectos de estudios y consultorías que tiene la Municipalidad con una codificación errónea, siendo la correcta 73.6.05.01.

ANÁLISIS

Una vez revisado el presupuesto probado 2025 correspondiente al GAD Municipal de Patate se identifica la necesidad de realizar traspasos presupuestarios para completar los rubros necesarios para:

- Regularización de partida de acuerdo al clasificador presupuestario para cubrir los proyectos de estudios y consultorías que tiene la Municipalidad.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez que se ha motivado por parte de las direcciones que las partidas presupuestarias no van a ser utilizadas en su totalidad en el presente periodo fiscal, para lo cual se pone en consideración los siguientes traspasos de crédito:

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
31173060100000000000	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada-plan maestro agua arrastre	0,00	209.215,80
31173060500000000001	VARIOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PLAN MAESTRO DE AGUA	209.215,80	0,00

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Econ. Hernán Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:

Técnico Financiero

DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO - REFORMAS PRESUPUESTARIAS

Codigo : 26

Periodo :2025

Nro. Comprobante REF-000180-2025

Referencia : TRASPASO POR REGULARIZACION DE PARTIDA DE ACUERDO A CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

PRREFOR01

Creado Por: NCEPEDA

Estado : Aprobado

Tipo Reforma : Reforma de Gastos

Fecha Elab.: 18-02-2025

Fecha Aprob.: 19-02-2025

	Partida	Monto +	Monto -
31173060100000000000	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada-plan maestro agua arrastre	0,00	209.215,80
31173060500000000001	VARIOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PLAN MAESTRO DE AGUA	209.215,80	0,00
TOTAL		209.215,80	209.215,80

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 004-2025-GADMSCP**

MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 117-DF-2025 de fecha, febrero 21 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que realiza en atención a:

- *Oficio. DA-GADMSCP-2025-081 suscrito por la Ing. Elizabeth Lara, Directora Administrativa, quien textualmente señala "En conocimiento del oficio N° 107-DF-2025 de fecha 21 de febrero de 2025 suscrito por el Economista Hernán Flores en calidad de Director Financiero, donde se indica que en la partida presupuestaria correspondiente a compensación de vacaciones no gozadas dentro del programa de Servicios Públicos se ha presupuestado un monto de \$2.500,00 dólares.*

Sin embargo, al revisar la liquidación presentada por el Ing. Erick Vega ex director de Servicios Públicos se ha determinado que el valor necesario para completar dicha liquidación es de \$2,700.00 dólares, me permito solicitar usted se realice el traspaso de las partidas presupuestarias conforme el siguiente detalle, con la finalidad de que se proceda con el trámite de pago.

Traspaso de: USD 200,00 dólares de la partida presupuestaria 5.1.01.05.01 denominada REMUNERACION UNIFICADA a la partida presupuestaria 5.1.07.07 COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS."

Con la finalidad de cumplir con la obligación por concepto de liquidación de haberes del Ing. Erick Vega ex director de Servicios Públicos.

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Petate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
21351010500000000001	Remuneración Unificada		\$ 200.00

213510707000000000	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	\$ 200.00	
--------------------	---	-----------	--

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 21 días del mes de febrero del año 2025.


Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE

Oficio No. 117-DF-2025
Patate, febrero 21 de 2025

Ingeniero
Hernán Medina
ALCALDE GAD PATATE
Presente

De mi consideración:

INFOMÉ DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;

2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

San Cristóbal
Patate

ANTECEDENTES

Mediante Oficio. DA-GADMSCP-2025-081 la Ing. Elizabeth Lara, Directora Administrativa, textualmente señala *"En conocimiento del oficio N° 107-DF-2025 de fecha 21 de febrero de 2025 suscrito por el Economista Hernan Flores en calidad de Director Financiero, donde se indica que "en la partida presupuestaria correspondiente a compensación de vacaciones no gozadas dentro del programa de Servicios Publicos se ha presupuestado un monto de \$2.500,00 dolares.*

GAD MUNICIPAL
Sin embargo al revisar la liquidación presentada por el Ing. Erick Vega ex director de Servicios Públicos se ha determinado que el valor necesario para completar dicha liquidación es de \$2,700.00 dolares", me permito solicitar usted se realice el traspaso de las partidas presupuestarias conforme el siguiente detalle, con la finalidad de que se proceda con el trámite de pago.

Traspaso de:

- *USD 200,00 dólares de la partida presupuestaria 5.1.01.05.01 denominada REMUNERACION UNIFICADA a la partida presupuestaria 5.1.07.07 COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS."*

ANÁLISIS

Una vez revisado el presupuesto probado 2025 correspondiente al GAD Municipal de Patate se identifica la necesidad de realizar el traspaso presupuestario para:

- Cumplir con la obligación por concepto de liquidación de haberes del Ing. Erick Vega ex director de Servicios Públicos.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez que se identifica la necesidad de cumplir con el pago de la liquidación de haberes del Ing. Erick Vega ex director de Servicios Públicos:

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
21351010500000000001	Remuneración Unificada		\$ 200.00
213510707000000000	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	\$ 200.00	

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Econ. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:
Técnico Financiero

DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO - REFORMAS PRESUPUESTARIAS

Codigo : 27

Periodo :2025

Nro. Comprobante REF-000181-2025

Referencia : TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA LIQUIDACION DE HABERES EX DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS

PRREFOR01

Creado Por: NCEPEDA
 Estado : Aprobado
 Tipo Reforma : Reforma de Gastos
 Fecha Elab.: 21-02-2025
 Fecha Aprob. : 21-02-2025

	Partida	Monto +	Monto -
21351010500000000001	Remuneracion Unificada	0,00	200,00
213510707000000000	Compesacion Por Vacaciones No Gozadas	200,00	0,00
TOTAL		200,00	200,00



Patate, 21 de febrero de 2025
Oficio. DA-GADMSCP-2025-081

Economista
Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO
GADM SAN CRISTOBAL DE PATATE
De mi consideracion;

El artículo 53 del COOTAD establece: “*Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*”

El artículo 60 del COOTAD establece: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.*”

El artículo 256 del COOTAD establece: “*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*”

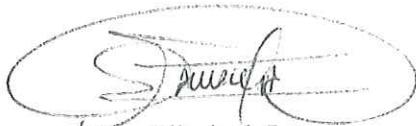
En conocimiento del oficio N° 107-DF-2025 de fecha 21 de febrero de 2025 suscrito por el Economista Hernan Flores en calidad de Director Financiero, donde se indica que “*en la partida presupuestaria correspondiente a compensación de vacaciones no gozadas dentro del programa de Servicios Públicos se ha presupuestado un monto de \$2.500,00 dólares. Sin embargo al revisar la liquidación presentada por el Ing. Erick Vega ex director de Servicios Públicos se ha determinado que el valor necesario para completar dicha liquidación es de \$2,700.00 dólares*”, me permito solicitar usted se realice el traspaso de las partidas presupuestarias conforme el siguiente detalle, con la finalidad de que se proceda con el trámite de pago.

Traspaso de:

- USD 200,00 dólares de la partida presupuestaria 5.1.01.05.01 denominada REMUNERACION UNIFICADA a la partida presupuestaria 5.1.07.07 COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS

Por la atención que se de al presente naticipo mjs agradecimientos.

Atentamente;



Ing. Elizabeth Lara

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA,
DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
Y TALENTO HUMANO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 005-2025-GADMSCP**
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 122-DF-2025 de fecha, febrero 24 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza en vista que:

Una vez revisado el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO AL 05 DE FEBRERO DE 2025 se puede apreciar que por error de tipeo se procedió a codificar el SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA CAPTACION DE AGUA POTABLE SECTOR EL TUNDAL DEL CANTON PATATE con una codificación errónea, siendo la correcta 73.02.37.01

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

San Cristóbal
Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Petate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

Partida	Denominación GAD MUNICIPAL	Monto +	Monto -
31173041700000000004	Mantenimiento del sistema de agua del Canton 2025 y arrastre		\$ 6380.00
31173023700000000001	REMODELACION RESTAURACION Y DESCONTAMINACION DE AGUA	\$ 6380.00	

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 24 días del mes de febrero del año 2025.


 Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE

Oficio No. 122-DF-2025
Patate, febrero 24 de 2025

Ingeniero
Hernán Medina
ALCALDE GAD PATATE
Presente

De mi consideración:

INFOME DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos

previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES

Una vez revisado el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO AL 05 DE FEBRERO DE 2025 se puede apreciar que por error de tipeo se procedió a codificar el SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA CAPTACION DE AGUA POTABLE SECTOR EL TUNDAL DEL CANTON PATATE con una codificación errónea, siendo la correcta 73.02.37.01

ANÁLISIS

Una vez revisado el presupuesto probado 2025 correspondiente al GAD Municipal de Patate se identifica la necesidad de realizar el traspaso presupuestario para:

- Regularización de partida de acuerdo al CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO AL 05 DE FEBRERO DE 2025 para cubrir los proyectos que tiene la Municipalidad.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez que se ha verificado el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO AL 05 DE FEBRERO DE 2025 se identifica que existe un error de tipeo en la codificación, para lo cual se pone en consideración el siguiente traspaso de crédito:

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
31173041700000000004	Mantenimiento del sistema de agua del Canton 2025 y arrastre		\$ 6380.00
31173023700000000001	REMODELACION RESTAURACION Y DESCONTAMINACION DE AGUA	\$ 6380.00	

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Econ. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:
Técnico Financiero

GAD MUNICIPAL

DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO - REFORMAS PRESUPUESTARIAS

Codigo : 28	Periodo :2025	Nro. Comprobante REF-000182-2025	
Referencia : TRASPASO SEGUN OFICIO ARRASTRE DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE			PRREFOR001
			Creado Por: NCEPEDA
			Estado : Aprobado
			Tipo Reforma : Reforma de Gastos
			Fecha Elab.: 24-02-2025
			Fecha Aprob.: 24-02-2025

Partida	Monto +	Monto -
31173041700000000004 Mantenimiento del sistema de agua del Canton 2025 y arrastre	0,00	6.380,00
31173023700000000001 REMODELACION RESTAURACION Y DESCONTAMINACION DE AGUA	6.380,00	0,00
TOTAL	6.380,00	6.380,00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 006-2025-GADMSCP
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE**

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 129-DF-2025 de fecha, febrero 26 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza en vista que:

- *Una vez revisado el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO AL 05 DE FEBRERO DE 2025 se puede apreciar que por error de tipeo se procedió a codificar los proyectos de DIFUSIÓN CULTURAL – ESCUELA DE DANZA con una codificación errónea, siendo la correcta 73.06.05*

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
21373060500000000026	DIFUSIÓN CULTURAL - ESCUELA DE DANZA	\$10.600,00	
21373061300000000002	Difusión Cultural - Escuela de Danza		\$ 10.600,00

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 29 días del mes de febrero del año 2025.



Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE

Oficio No. 129-DF-2025
Patate, febrero 26 de 2025

Ingeniero
Hernán Medina
ALCALDE GAD PATATE
Presente

De mi consideración:

INFOME DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.*

Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;

2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
- Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES



Una vez revisado el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO AL 05 DE FEBRERO DE 2025 se puede apreciar que por error de tipeo se procedió a codificar los proyectos de DIFUSIÓN CULTURAL – ESCUELA DE DANZA con una codificación errónea, siendo la correcta 73.06.05

ANÁLISIS

Una vez revisado el presupuesto probado 2025 correspondiente al GAD Municipal de Patate se identifica la necesidad de realizar el traspaso presupuestario para:

- Regularización de partida de acuerdo al CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO AL 05 DE FEBRERO DE 2025 para cubrir los proyectos de DIFUSIÓN CULTURAL – ESCUELA DE DANZA.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez que se ha verificado el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO AL 05 DE FEBRERO DE 2025 se identifica que existe un error de tipeo en la codificación, para lo cual se pone en consideración el siguiente traspaso de crédito:

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
2137306050000000026	DIFUSIÓN CULTURAL - ESCUELA DE DANZA	\$10.600,00	
2137306130000000002	Difusión Cultural - Escuela de Danza		\$ 10.600,00

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Hernán Flores". The signature is enclosed within a blue oval.

Econ. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:
Técnico Financiero

DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO - REFORMAS PRESUPUESTARIAS

Codigo : 29

Periodo :2025

Nro. Comprobante REF-000183-2025

Referencia : Traspaso presupuestario por regularización de partida de acuerdo a clasificador presupuestario

PRREFOR01

Creado Por: NCEPEDA

Estado : Aprobado

Tipo Reforma : Reforma de Gastos

Fecha Elab.: 26-02-2025

Fecha Aprob. : 26-02-2025

Partida	Monto +	Monto -
21373061300000000002 Difusion Cultural - Escuela de Danza	0,00	10.600,00
21373060500000000026 DIFUSIÓN CULTURAL - ESCUELA DE DANZA	10.600,00	0,00
TOTAL	10.600,00	10.600,00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 007-2025-GADMSCP
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE**

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San

Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 137-DF-2025 de fecha, marzo 11 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

- Mediante Oficio. DA-GADMSCP-2025-106 la Ing. Elizabeth Lara, Directora Administrativa, conjuntamente con el Ing. Manuel Sánchez, Director de Obras Publicas textualmente señalan *“Con la finalidad de precautelar los bienes públicos institucionales es necesario contar con el servicio de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones principales de la municipalidad, una vez que se ha verificado que la institución no cuenta con el personal para realizar esta actividad.”*

Por lo expuesto solicito a usted se proceda con el traspaso presupuestario una vez que se ha realizado el estudio de mercado y se determina que los valores establecidos en las partidas presupuestarias iniciales no son suficientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Traspaso de:

USD 4000,00 dólares de la partida presupuestaria 73.02.55.001 denominada COMBUSTIBLE a la partida presupuestaria 7.03.02.08.01 SEGURIDAD.

Solicitud que se realiza una vez que se identifica que la entidad mantiene un contrato de combustible con vigencia hasta el 14 de diciembre de 2025 por un valor de USD 51.565,80, y se determina que existe un sobrante en la partida a la cual se aplica dicho gasto.”

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Petate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
31273020800000000001	Seguridad	4000.00	
31273025500000000000	Combustible		4000.00

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 11 días del mes de marzo del año 2025.



Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE

Oficio No. 137-DF-2025
Patate, marzo 11 de 2025

Ingeniero
Hernán Medina
ALCALDE GAD PATATE
Presente

De mi consideración:

INFOME DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o

aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio. DA-GADMSCP-2025-106 la Ing. Elizabeth Lara, Directora Administrativa, conjuntamente con el Ing. Manuel Sánchez, Director de Obras Públicas textualmente señalan *“Con la finalidad de precautelar los bienes públicos institucionales es necesario contar con el servicio de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones principales de la municipalidad, una vez que se ha verificado que la institución no cuenta con el personal para realizar esta actividad.”*

Por lo expuesto solicito a usted se proceda con el traspaso presupuestario una vez que se ha realizado el estudio de mercado y se determina que los valores establecidos en las partidas presupuestarias iniciales no son suficientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Traspaso de:

GAD MUNICIPAL
➤ *USD 4000,00 dólares de la partida presupuestaria 73.02.55.001 denominada COMBUSTIBLE a la partida presupuestaria 7.03.02.08.01 SEGURIDAD.*

Solicitud que se realiza una vez que se identifica que la entidad mantiene un contrato de combustible con vigencia hasta el 14 de diciembre de 2025 por un valor de USD 51.565,80, y se determina que existe un sobrante en la partida a la cual se aplica dicho gasto.”

ANÁLISIS

Una vez revisado el presupuesto aprobado 2025 correspondiente al GAD Municipal de Patate se identifica la necesidad de realizar el traspaso presupuestario para:

- Precautelar los bienes públicos institucionales.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez que se identifica la necesidad de precautelar los bienes públicos institucionales es necesario contar con el servicio de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones principales de la municipalidad, por lo cual se requiere el siguiente traspaso:

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
31273020800000000001	Seguridad	4000.00	
31273025500000000000	Combustible		4000.00

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Econ. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:
Técnico Financiero



DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO - REFORMAS PRESUPUESTARIAS

Código : 30

Periodo :2025

Nro. Comprobante REF-000184-2025

Referencia : TRASPASO PRESUPUESTARIO APROBADO POR EL EJECUTIVO PARA CUBRIR EL RUBRO REQUERIDO PARA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEGUN OFICIO No DA-GADMSCP-2025-106

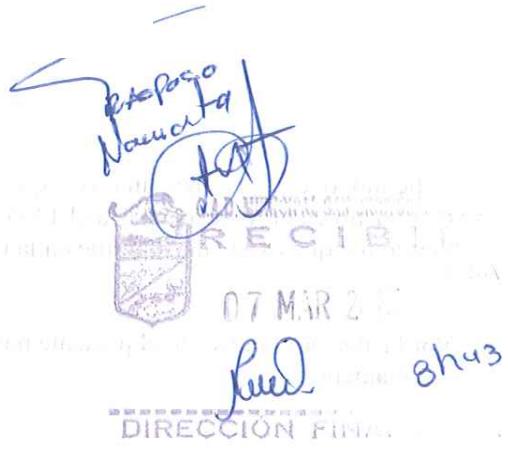
PRREFOR01

Creado Por: NCEPEDA
 Estado : Aprobado
 Tipo Reforma : Reforma de Gastos
 Fecha Elab.: 11-03-2025
 Fecha Aprob.: 11-03-2025

Partida	Monto +	Monto -
31273025500000000000 Combustible	0,00	4.000,00
31273020800000000001 Seguridad	4.000,00	0,00
TOTAL	4.000,00	4.000,00

Patate, 07 de marzo de 2025
Oficio. DA-GADMSCP-2025-106

Economista
Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO
GADM SAN CRISTOBAL DE PATATE
De mi consideracion;



El artículo 53 del COOTAD establece: “*Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*”

El artículo 60 del COOTAD establece: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.*”

El artículo 256 del COOTAD establece: “*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*”

Con la finalidad de precautelar los bienes públicos institucionales es necesario contar con el servicio de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones principales de la municipalidad, una vez que se ha verificado que la institución no cuenta con el personal para realizar esta actividad.

Por lo expuesto solicito a usted se proceda con el traspaso presupuestario una vez que se ha realizado el estudio de mercado y se determina que los valores establecidos en las partidas presupuestarias iniciales no son suficientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Traspaso de:

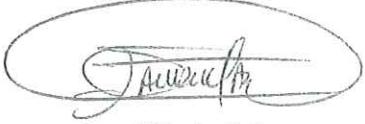
- USD 4000,00 dólares de la partida presupuestaria 73.02.55.001 denominada COMBUSTIBLE a la partida presupuestaria 7.03.02.08.01 SEGURIDAD.

Solicitud que se realiza una vez que se identifica que la entidad mantiene un contrato de combustible con vigencia hasta el 14 de diciembre de 2025 por un valor de USD 51.565,80, y se determina que existe un sobrante en la partida a la cual se aplica dicho gasto.

Por la atención que se de al presente naticipo mis agradecimientos.
Atentamente;



Ing. Manuel Sanchez
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ORDEN Y CONTROL**



Ing. Elizabeth Lara
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA,
DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
Y TALENTO HUMANO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 008-2025-GADMSCP**
HÍTAO RODRÍGUEZ
ALCALDE (S) GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San

Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 181-DF-2025 de fecha, abril 04 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

- Mediante OFICIO No 156-DPO-GADMSCP-2025 el Ing. Diego Iglesias, Director de Planificación, textualmente señala *"En calidad de Director de Planificación, Uso y Gestión de Suelo, solicito a usted se proceda a realizar la unificación del 100% de las partidas presupuestarias a continuación detalladas con la finalidad de poder realizar el proceso de contratación pública y ejecutar las obras unificadas con el nombre "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS DE CENTROS CULTURALES, ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y CIVICOS DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".*

75.01.07.09	Construccion y edificacion cubierta la Victoria	\$ 50000.00
75.01.07.10	Construccion y edificacion cubierta Mundug	\$ 34956.30
71.01.07.11	Construccion y edificacion Bodegas institucionales	\$ 42000.00
75.01.07.12	Construccion y edificacion transporte y vias construccion cubierta y cancha sintetica Barrio Miraflores	\$ 75000.00
75.01.07.16	Construccion y edificacion cubierta la Esperanza	\$ 40000.00
75.01.07.19	Construccion y edificacion cubierta Centro de capacitacion y produccion de agua de riego Yamate	\$ 40000.00
	MONTO TOTAL A UNIFICAR	\$ 281956.30

Al momento se cuenta con el estudio integral del proyecto conforme las atribuciones y consideraciones técnicas necesarias en base al requerimiento de los solicitantes, la realidad local, el análisis técnico-financiero.

De no realizarse la unificación del 100% de las partidas presupuestarias se necesitará tiempo para realizar estudios independientes y ajustes presupuestarios individuales en vista que el presupuesto planteado no cubre el 100% de la ejecución de las obras."

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Petate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL
PRESUPUESTO 2025**

PROGRAMA PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTA	DISMINUYE
31275010700000000009	Construcion y edificacion cubierta la Victoria		\$50.000.00
31275010700000000010	Construcion y edificacion cubierta Mundug		\$ 34.956.30
31275010700000000011	Construcion y edificacion Bodegas institucionales		\$42.000.00
31275010700000000012	Construcion y edificacion transporte y vias construcion cubierta y cancha sintetica Barrio Miraflores		\$ 75.000.00
31275010700000000016	Construcion y edificacion cubierta la Esperanza		\$40.000.00
31275010700000000020	Construcion y edificacion cubierta Centro de capacitacion y produccion de agua de riego Yamate		\$ 40.000.00
31275010700000000021	Construcciones y Edificaciones de cubiertas de centros culturales, artísticos DEPORTIVOS Y CIVICOS DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.	\$281.956.30	
		\$281.956.30	\$281.956.30

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 04 días del mes de abril del año


 Sr. Híhalo Rodríguez
 ALCALDE (S) DEL CANTON PATATE



Autorizado
 Proceder conforme sea legal y
 Pertinente • Financiero
 Señor
 Híhalo Rodríguez
 ALCALDE (S) GAD PATATE
 Presente

Financiero
 Planificación

De mi consideración:

DIRECCIÓN
 FINANCIERA
 2025

Oficio No. 181-DF-2025
 Patate, abril 04 de 2025
 TRAMITE SGD -246-
 04/04/2025
 GAD MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RECIBIDO
 04/04/2025 HORA
 RECIBIDO POR
 SECRETARIA EJECUTIVA

INFOME DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los

suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES

Mediante OFICIO No 156-DPO-GADMSCP-2025 el Ing. Diego Iglesias, Director de Planificación, textualmente señala *"En calidad de Director de Planificación, Uso y Gestión de Suelo, solicito a usted se proceda a realizar la unificación del 100% de las partidas presupuestarias a continuación detalladas con la finalidad de poder realizar el proceso de contratación pública y ejecutar las obras unificadas con el nombre "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS DE CENTROS CULTURALES, ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y CIVICOS DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".*

75.01.07.09	Construccion y edificacion cubierta la Victoria	\$ 50000.00
75.01.07.10	Construccion y edificacion cubierta Mundug	\$ 34956.30
71.01.07.11	Construccion y edificacion Bodegas institucionales	\$ 42000.00
75.01.07.12	Construccion y edificacion transporte y vias construccion cubierta y cancha sintetica Barrio Miraflores	\$ 75000.00
75.01.07.16	Construccion y edificacion cubierta la Esperanza	\$ 40000.00
75.01.07.19	Construccion y edificacion cubierta Centro de capacitacion y produccion de agua de riego Yamate	\$ 40000.00
MONTO TOTAL A UNIFICAR		\$ 281956.30

Al momento se cuenta con el estudio integral del proyecto conforme las atribuciones y consideraciones técnicas necesarias en base al requerimiento de los solicitantes, la realidad local, el análisis técnico-financiero.

De no realizarse la unificación del 100% de las partidas presupuestarias se necesitará tiempo para realizar estudios independientes y ajustes presupuestarios individuales en vista que el presupuesto planteado no cubre el 100% de la ejecución de las obras."

ANÁLISIS

Una vez revisado el presupuesto aprobado 2025 correspondiente al GAD Municipal de Patate se identifica la necesidad de realizar el traspaso presupuestario para:

- Unificación de partidas presupuestarias para la ejecución del proyecto denominado *CONSTRUCCION DE CUBIERTAS DE CENTROS CULTURALES, ARTISTICOS,*

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez que se identifica la necesidad de Unificar las partidas presupuestarias para la ejecución del proyecto denominado *CONSTRUCCION DE CUBIERTAS DE CENTROS CULTURALES, ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y CIVICOS DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA*, es necesario realizar el siguiente traspaso:

PROGRAMA PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTA	DISMINUYE
31275010700000000009	Construccion y edificacion cubierta la Victoria		\$50.000.00
31275010700000000010	Construccion y edificacion cubierta Mundug		\$ 34.956.30
31275010700000000011	Construccion y edificacion Bodegas institucionales		\$42.000.00
31275010700000000012	Construccion y edificacion transporte y vias construccion cubierta y cancha sintetica Barrio Miraflores		\$ 75.000.00
31275010700000000016	Construccion y edificacion cubierta la Esperanza		\$40.000.00
31275010700000000020	Construccion y edificacion cubierta Centro de capacitacion y produccion de agua de riego Yamate		\$ 40.000.00
31275010700000000021	Construcciones y Edificaciones de cubiertas de centros culturales, artísticos DEPORTIVOS Y CIVICOS DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.	\$281.956.30	
		\$281.956.30	\$281.956.30

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Econ. Hernán Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:

Técnico Financiero

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 009-2025-GADMSCP
HÍTAO RODRÍGUEZ
ALCALDE (S) GAD PATATE**

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San

Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 187-DF-2025 de fecha, abril 04 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

- Mediante **INFORME N° 062-GADSCP-OO. PP-JAPAL-2025** el Ing. Rodrigo Ramos, Jefe de Avalúos y Catastros, textualmente manifiesta “*Para atender con el requerimiento de adquisición: Adquisición de materiales para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del cantón Patate; se necesita un presupuesto referencial de: U.S.D. 136.806,74 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES AMERICANOS CON 74/100) sin I.V.A, de acuerdo al estudio de mercado que se adjunta.*

De lo anterior sugiero realizar el traspaso de la partida: 7.3.04.17.05 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CANTON 90.000,00; para cubrir el presupuesto referencial de la adquisición: Adquisición de materiales para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del cantón Patate.

7.3.04.17.05	Servicio	Mantenimiento del sistema de alcantarillado del Canton 2025 y arrastre	1	Unidad	90000.00
--------------	----------	--	---	--------	----------

Por la tanto se necesita un incremento de: U.S.D. 52.310,51 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS CON 51/100). ”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
7.3.04.17.05	Mantenimiento del sistema de alcantarillado del Canton 2025 y arrastre	52.310,51	
7.3.08.11.01	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería	52.310,51	

- Mediante **Oficio N° AC-211-2025** el Ing. Carlos Ramos, Jefe de Avalúos y Catastros, textualmente manifiesta “*Solicito de la manera más comedida se proceda al cambio de partida: De la partida N° 7.3.06.01.02, concerniente a: Consultoría, (Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada – Catastros, Otros/Arrastre). A la partida N° 7.8.01.04.01 concerniente a convenios interinstitucionales públicos, el valor de: \$17197,88 Diecisiete mil ciento noventa y siete/88, dólares de los Estados Unidos de América. Recursos que se utilizará en la firma del convenio entre el MAG (SINAT), GADMSCP, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS AL SISTEMA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, para el mismo objetivo que se detalla en líneas anteriores.”*

- Mediante **OFN. 091 GADPRS 2025** el Ing.Byron Diego Andagana Tapia, PRESIDENTE DEL GADPR SUCRE textualmente señala “ *A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sucre, me permito expresarle un cordial y fraterno saludo, a la vez deseándole éxitos en sus funciones.*”

*Mediante el presente documento me permito poner en su conocimiento que mediante sesión ordinaria llevada a cabo el 31 de Marzo de 2025, el Directorio del GAD Parroquial **RESOLVIO**: Aprobar y Autorizar al Ing. Byron Andagana, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Sucre, realice los trámites pertinentes para el cambio de los \$30,000.00 del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS ACERAS Y BORDILLOS CON ADOQUIN DECORATIVO EN LA VIA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA SUCRE (SECTOR LA FLORESTA-EL CENTRO) al PROYECTO DEL ASFALTADO DE LA VIA LA FLORESTA Y FLORIDA.”*

- Mediante **ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 006 – GADPRS – 2025** suscrita por el CONCEJO DE PLANIFICACION DE PRESUPSTO PARROQUIA SUCRE Acuerda y Resuelve. - “*Mediante resolución RESOLUCIÓN N 008 - 2025 - GADPR SUCRE, por unanimidad de todos los presentes en esta sesión aprueban y autorizan el cambio de los \$30,000.00 del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS ACERAS Y BORDILLOS CON ADOQUIN DECORATIVO EN LA VIA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA SUCRE (SECTOR LA FLORESTA-EL CENTRO) al PROYECTO DEL ASFALTADO DE LA VIA LA FLORESTA Y FLORIDA y de los \$15,000.00 de los ESTUDIOS Y CONSULTORIAS PARA PARQUES RECREACIONALES al PROYECTO DE LOS ABREVADEROS.*”
- Mediante **OFICIO No 144-DOPOC-GADMSCP** el Ing. Manuel Sánchez, Director de Obras Públicas manifiesta que se elaboró el informe técnico por parte del Gobierno Provincial para el asfaltado de la vía LA FLORIDA – LA FORESTA Y SAN CARLOS por lo que su costo total asciende a \$ 159244.53 para lo cual la partida denominada Transporte y vías asfaltos varios, por el momento no se cuenta con un proyecto definido para la ejecución de la misma, por tal motivo se solicita el traspaso de recursos con el fin de que la vía La Florida - La Floresta - San Carlos, quede funcional y sirva a la comunidad de la Parroquia Sucre.

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
P-31078010100000000004	AL GOBIERNO CENTRAL TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN	\$ 17,197.88	\$ -
P-31073060100000000002	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada-Catastros-otros/arrastre	\$ -	\$ 17,197.88
P-31278010400000000005	TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS AL HGPT GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAH	\$ 90,000.00	\$ -
P-31278010400000000003	A Gobiernos Autónomos Descentralizados "GAD El Sucre" PP	\$ -	\$ 30,000.00
P-31275010500000000006	Transporte y Vías Asfaltos varios	\$ -	\$ 60,000.00
P-31173041700000000005	Mantenimiento del sistema de alcantarillado del Canton 2025 y arrastre	\$ -	\$ 52,310.51
P-31173081100000000001	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería	\$ 52,310.51	\$ -
		\$ 159,508.39	\$ 159,508.39

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 09 días del mes de abril del año 2025.


 Sr. Híhalo Rodríguez
ALCALDE (S) DEL CANTON PATATE

 GAD MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE
 GAD MUNICIPAL
 ALCALDIA

Financiera
Autorizado proceda conforme sea
legal y pertinente

10-04-2025

Señor
Híhalo Rodríguez
ALCALDE (S) GAD PATATE
Presente

De mi consideración:

DIRECCIÓN
FINANCIERA
2025

Oficio No. 187-DF-2025
Patate, abril 09 de 2025
TRAMITE SGD - 344, 371, 148 -



INFOME DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

o) *La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.*

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o

aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES

Mediante **INFORME N° 062-GADSCP-OO. PP-JAPAL-2025** el Ing. Rodrigo Ramos, Jefe de Avalúos y Catastros, textualmente manifiesta “*Para atender con el requerimiento de adquisición: Adquisición de materiales para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del cantón Patate; se necesita un presupuesto referencial de: U.S.D. 136.806,74 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES AMERICANOS CON 74/100) sin I.V.A, de acuerdo al estudio de mercado que se adjunta.*

De lo anterior sugiero realizar el traspaso de la partida: 7.3.04.17.05 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CANTON 90.000,00; para cubrir el presupuesto referencial de la adquisición: Adquisición de materiales para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del cantón Patate.

7.3.04.17.05		Servicio	Mantenimiento del sistema de alcantarillado del Canton 2025 y arrastre	1	Unidad	90000.00
--------------	--	----------	--	---	--------	----------

Por la tanto se necesita un incremento de: U.S.D. 52.310,51 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS CON 51/100). ”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	DISMINUCION
7.3.04.17.05	Mantenimiento del sistema de alcantarillado del Canton 2025 y arrastre		52.310,51
7.3.08.11.01	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería	52.310,51	

Mediante **Oficio N°. AC-211-2025** el Ing. Carlos Ramos, Jefe de Avalúos y Catastros, textualmente manifiesta “*Solicito de la manera más comedida se proceda al cambio de partida: De la partida N° 7.3.06.01.02, concerniente a: Consultoría, (Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada – Catastros, Otros/Arrastre). A la partida N°. 7.8.01.04.01 concerniente a convenios interinstitucionales públicos, el valor de: \$17197,88 Diecisiete mil ciento noventa y siete/88, dólares de los Estados Unidos de América. Recursos que se utilizará en la firma del convenio entre el MAG (SINAT),*

GADMSCP, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS AL SISTEMA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, para el mismo objetivo que se detalla en líneas anteriores.”

Mediante **OFN. 091 GADPRS 2025** el Ing.Byron Diego Andagana Tapia, PRESIDENTE DEL GADPR SUCRE textualmente señala “ A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sucre, me permito expresarle un cordial y fraternal saludo, a la vez deseándole éxitos en sus funciones.

Mediante el presente documento me permito poner en su conocimiento que mediante sesión ordinaria llevada a cabo el 31 de Marzo de 2025, el Directorio del GAD Parroquial **RESOLVIO:** Aprobar y Autorizar al Ing. Byron Andagana, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Sucre, realice los trámites pertinentes para el cambio de los \$30,000.00 del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS ACERAS Y BORDILLOS CON ADOQUIN DECORATIVO EN LA VIA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA SUCRE (SECTOR LA FLORESTA-EL CENTRO) al PROYECTO DEL ASFALTADO DE LA VIA LA FLORESTA Y FLORIDA.”

Mediante **ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 006 – GADPRS – 2025** suscrita por el CONCEJO DE PLANIFICACION DE PRESUPSTO PARROQUIA SUCRE Acuerda y Resuelve. - *“Mediante resolución RESOLUCIÓN N 008 - 2025 - GADPR SUCRE, por unanimidad de todos los presentes en esta sesión aprueban y autorizan el cambio de los \$30,000.00 del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS ACERAS Y BORDILLOS CON ADOQUIN DECORATIVO EN LA VIA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA SUCRE (SECTOR LA FLORESTA-EL CENTRO) al PROYECTO DEL ASFALTADO DE LA VIA LA FLORESTA Y FLORIDA y de los \$15,000.00 de los ESTUDIOS Y CONSULTORIAS PARA PARQUES RECREACIONALES al PROYECTO DE LOS ABREVADEROS.”*

Mediante **OFICIO No 144-DOPOC-GADMSCP** el Ing. Manuel Sánchez, Director de Obras Públicas manifiesta que se elaboró el informe técnico por parte del Gobierno Provincial para el asfaltado de la vía LA FLORIDA – LA FORESTA Y SAN CARLOS por lo que su costo total asciende a \$ 159244.53 para lo cual la partida denominada Transporte y vías asfaltos varios, por el momento no se cuenta con un proyecto definido para la ejecución de la misma, por tal motivo se solicita el traspaso de recursos con el fin de que la vía La Florida - La Floresta - San Carlos, quede funcional y sirva a la comunidad de la Parroquia Sucre.

ANÁLISIS

Una vez revisado el presupuesto aprobado 2025 correspondiente al GAD Municipal de Patate se identifica la necesidad de realizar el traspaso presupuestario para:

- Para cubrir el presupuesto referencial para el proceso de: Adquisición de materiales para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del cantón Patate.

- Para la firma del convenio entre el MAG (SINAT), GADMSCP, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS AL SISTEMA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS.
- Ejecución del PROYECTO DEL ASFALTADO DE LA vía LA FLORIDA – LA FORESTA Y SAN CARLOS.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez que se identificadas las necesidades institucionales es necesario realizar los siguientes traspasos:

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
P- 31078010100000000004	AL GOBIERNO CENTRAL TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN	\$ 17,197.88	\$ -
P- 31073060100000000002	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada-Catastros-otros/arrastre	\$ -	\$ 17,197.88
P- 31278010400000000005	TRANSFERENCIAS POR CVONVENIOS AL HGPT GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAH	\$ 90,000.00	\$ -
P- 31278010400000000003	A Gobiernos Autónomos Descentralizados "GAD El Sucre" PP	\$ -	\$ 30,000.00
P- 31275010500000000006	Transporte y Vías Asfaltos varios	\$ -	\$ 60,000.00
P- 31173041700000000005	Mantenimiento del sistema de alcantarillado del Canton 2025 y arrastre	\$ -	\$ 52,310.51
P- 31173081100000000001	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería	\$ 52,310.51	\$ -
		\$ 159,508.39	\$ 159,508.39

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Econ. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO
Elaborado por:
Técnico Financiero

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 010-2025-GADMSCP**

HÍTALO RODRÍGUEZ
ALCALDE (S) GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos...”

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas

y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 193-DF-2025 de fecha, abril 04 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

Una vez revisado el clasificador presupuestario actualizado al 5 de febrero de 2025 se ve la necesidad de regularizar las siguientes partidas presupuestarias, en el programa 411.- Parque Acuático.

- SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO
- Combustible

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
41151010500000000001	Remuneración Unificada		\$ 6.840,00
41151051000000000001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 6.840,00	
41173025500000000001	Combustible	\$ 7200,00	
41173080300000000001	Combustible		\$ 7200,00

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 14 días del mes de abril del año 2025.



Sr. Híhalo Rodríguez

ALCALDE (S) DEL CANTON PATATE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 011-2025-GADMSCP**
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas

y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 223-DF-2025 de fecha, abril 25 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

Mediante Oficio No. 015-SE-GADMSCP-2025 la Ab. María José Salan, Secretaria Ejecutiva textualmente manifiesta “*Conforme Resolución N° 13-S.E.-29-10-2024-GADMSCP. 1.- Autorización por parte del Concejo al señor alcalde Ing. Emerson Hernán Medina Castro para que asista a una visita técnica a los sectores, agrícola, ambiental y turístico del país de Alemania, para reproducir dichas prácticas en nuestro cantón. Desde el 02 de noviembre hasta el 09 de noviembre del 2024.*

Una vez revisado el presupuesto aprobado 2025 correspondiente al GAD Municipal de Patate se identifica que la partida presupuestaria planificada para Viáticos y Subsistencias en el Exterior con un valor de \$ 1.500, el mismo que es insuficiente.

Así también se puede verificar que en la partida 5.3.03.03.01 Denominada Viáticos y Subsistencias en el Interior, la misma que se encuentra planificada para viáticos en el interior, por lo que no se utilizará la totalidad esa partida en el presente año.”

<u>PARTIDA</u> <u>ADMINISTRACION</u> <u>GENERAL</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>RESTA</u>	
5.3.03.03.01	Viajes y Subsistencias en el Interior	\$ 375.16	
<u>PARTIDA</u> <u>ADMINISTRACION</u> <u>GENERAL</u>			<u>SUMA</u>
5.3.03.04.01	Viajes y Subsistencias en el Exterior		\$ 375.16

Mediante Memorando GADMSCP-DSP -2024-231 el Ing. Danilo Galeas, Director de Servicios Públicos, textualmente manifiesta “Por medio de la presente me dirijo a usted a fin de comunicar y proceder a presentar la distribución de la partida No. 7.3.06.05.01 Convenios a distribuirse arrastre, incluida en el presupuesto 2025, de la siguiente manera.

Con estos rubros por favor solicito se continúe con el trámite correspondiente, y distribuir los montos a las partidas en mención.

Hacemos esto con la finalidad de poder contar con los rubros y montos planificados, a fin de poder continuar con las actividades de manera efectiva.”

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
21373060500000000001	convenios a distribuir arrastres		\$ 59011,31

213730605000000000004	Convenio Consejo Provincial Implementacion de Estrategia Turistica GADPT	\$ 10.000,00	
213730605000000000006	Convenio Consejo Provincial Implementacion de Estrategia Turistica GADMP	\$ 1.064,00	
213730605000000000003	Convenio Consejo Provincial Implementacion de Estrategia Agropecuaria GADPT	\$ 9.733,34	
213730605000000000002	Convenio Consejo Provincial Implementacion de Estrategia Agropecuaria, contrap	\$ 7.548,34	
213730605000000000031	Proyecto Convenio Mies-Infa (CDI) contraparte gadmunpat	\$ 225,00	
213730605000000000023	Proyecto Convenio Mies-Infa (CDI)	\$ 5.401,23	
213730605000000000023	Proyecto Convenio Mies-Infa (CDI)	\$ 23.355,51	
213730605000000000032	Convenio Proyecto MIES Personas con Discapacidad contraparte gadmunpat	\$ 1.683,89	

Patate
GAD MUNICIPAL

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL
PRESUPUESTO 2025**

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
213730605000000000001	convenios a distribuir arrastres		\$ 59011,31
213730605000000000004	Convenio Consejo Provincial Implementacion de Estrategia Turistica GADPT	\$ 10.000,00	
213730605000000000006	Convenio Consejo Provincial Implementacion de Estrategia Turistica GADMP	\$ 1.064,00	
213730605000000000003	Convenio Consejo Provincial Implementacion de Estrategia Agropecuaria GADPT	\$ 9.733,34	

GAD MUNICIPAL			
21373060500000000002	Convenio Consejo Provincial Implementacion de Estrategia Agropecuaria, contrap	\$ 7.548,34	
21373060500000000031	Proyecto Convenio Mies-Infa (CDI) contraparte gadmunpat	\$ 225,00	
21373060500000000023	Proyecto Convenio Mies-Infa (CDI)	\$ 5.401,23	
21373060500000000023	Proyecto Convenio Mies-Infa (CDI)	\$ 23.355,51	
21373060500000000032	Convenio Proyecto MIES Personas con Discapacidad contraparte gadmunpat	\$ 1.683,89	

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 30 días del mes de abril del año 2025.

Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 012-2025-GADMSCP**
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

GAD MUNICIPAL

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 247-DF-2025 de fecha, abril 30 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con

la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

- LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.
- Con fecha 05 DE FEBRERO DE 2025 se actualiza el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

San Cristóbal de Patate
RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
13011803	Permisos LUAF		\$ 1.000,00
13011201	LUAF PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	\$ 1.000,00	
1301990401	INSCRIPCION DE PROFESIONALES	\$ 1.000,00	
19049901	Otros no Especificados		\$ 1.000,00

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 30 días del mes de abril del año 2025.


Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE

DIRECCIÓN
FINANCIERA
2025

Oficio No. 247-DF-2025
Patate, abril 30 de 2025
TRAMITE SGD _666_

Ingeniero
Hernán Medina
ALCALDE GAD PATATE
Presente

De mi consideración:

INFOME DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o

aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES

- LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.
- Con fecha 05 DE FEBRERO DE 2025 se actualiza el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.

ANÁLISIS

GAD MUNICIPAL

- Una vez revisado el presupuesto aprobado 2025 del GAD Municipal de Patate y el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO actualizado al 5 de febrero de 2025 se identifica que es necesario realizar la regularización de dos partidas presupuestarias de ingresos.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez que se identifica la necesidad de realizar la regularización de la partida presupuestaria se pone en conocimiento el siguiente traspaso:

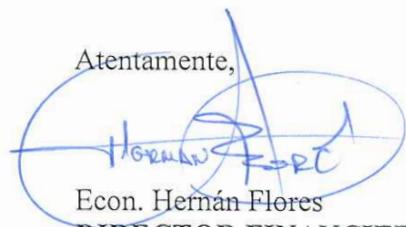
Partida	Denominación	Monto +	Monto -
13011803	Permisos LUAF		\$ 1.000,00
13011201	LUAF PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	\$ 1.000,00	
1301990401	INSCRIPCION DE	\$ 1.000,00	

	PROFESIONALES		
19049901	Otros no Especificados		\$ 1.000,00

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Hernán Flores" with some additional characters that are less clear. The signature is enclosed within a blue oval.

Econ. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:
Técnico Financiero

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Cortés" with a date underneath.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 013-2025-GADMSCP**

MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos...”

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas

y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 250-DF-2025 de fecha, mayo 12 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

- Que mediante Oficio. N°: 211- DPO-GADMSCP-2025 el Ing. Diego Iglesias DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMSCP, textualmente manifiesta “*En atención al oficio N° 096 GADPRS-2025 suscrita por el Ing. Byron Andagana en su calidad de presidente en el que solicita se realice el cambio de partidas presupuestarias y ratificada en el acta N° 006-GADPRS-2025 en la que consta las firmas de autorización de todos los miembros del GAD Parroquial Rural el Sucre y de los miembros del Consejo de Planificación; que en el literal 5 ACUERDOS Y RESOLUCIONES en su parte pertinente manifiesta “mediante RESOLUCIÓN N°008-2025-GADPRS SUCRE, por unanimidad de todos los presentes en esta sesión aprueban y autorizan el cambio de \$15.000 de los ESTUDIOS Y CONSULTORÍAS PARA PARQUES RECREACIONALES, al proyecto de los ABREVADEROS”*

Con este antecedente se procedió a la verificación de la existencia de dicha planificación, determinándose que SI se encuentra en el POA 2025 del Departamento de Planificación, Uso y Gestión del Suelo con la siguiente descripción.

No.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR
1	7.3.06.01.03	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada-parques el Sucre	\$ 15.000,00

Con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, solicito a usted de la manera más comedida realice el trámite pertinente para el TRASPASO Y CREACION DE PARTIDA y se emita la respectiva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por un valor de \$ 15.000,00 (QUINCE MIL CON 00/100) más IVA, la partida hacia donde de ser transferida tiene la siguiente denominación:”

No.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION
1	31078010406	A Gobiernos Autónomos Descentralizados "GAD El Sucre" PP

- Que mediante Oficio. DA-GADMSCP-2025-199 la Ing. Elizabeth Lara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA textualmente manifiesta “*Se realizó la*

planificación de concurso de méritos y oposición en la plataforma tecnología del Ministerio de Trabajo, motivo por el cual es imprescindible dentro del proceso de concursos en la fase de oposición, de la etapa de toma de pruebas psicométricas y toma de pruebas de conocimiento técnico, contar con un sistema informático que permita su aplicación a los postulantes en cada una de las vacantes publicadas.

Al no contar con la disponibilidad de las plataformas por parte del Ministerio de Trabajo, informado a través del Oficio Nro. MDT-DMVTH-2025-0129-O de 26 de marzo de 2025, suscrito por Mgs. Johanna Damaris Herrera Sánchez, DIRECTORA DE MERITOCRACIA Y VINCULACIÓN DEL TALENTO HUMANO – ENCARGADA, es necesario la contratación del servicio en aplicación a la Norma Técnica del subsistema de selección de personal, artículo 23, "...La entidad podrá contratar los servicios para la aplicación de las pruebas psicométricas, siempre que no estén disponibles las mismas en el Ministerio del Trabajo, y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la institución..." y el Art. 25, "...La entidad podrá contratar los servicios para la aplicación de las pruebas de conocimientos técnicos, siempre que no estén disponibles los mismos en el Ministerio del Trabajo, y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la institución...", me permito solicitar usted se realice el traspaso de las partidas presupuestarias conforme el siguiente detalle:

Traspaso de:

➤ USD 2,000,00 dólares de la partida presupuestaria 5.3.08.03.01 denominada LUBRICANTES Y ADITIVOS a la partida presupuestaria 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIA Y PAQUETES INFORMATICOS.

El traspaso se solicita considerando que en la partida presupuestaria de Lubricantes y aditivos inicial tiene un valor de 5.000 dólares y en el periodo fiscal 2025 solo se requiere 3.000 dólares para cubrir la necesidad de aceites y lubricantes para los vehículos livianos Institucionales."

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
31073060100000000003	PP Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada-parques el Sucre	\$ 15.000,00	
31078010400000000006	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS "GAD EL SUCRE" PP	\$ 15.000,00	
11453080300000000001	Lubricantes Y Aditivos		\$ 2.000,00
11453070200000000000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS GASTOS P	\$ 2.000,00	

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 12 días del mes de mayo del año 2025.


 Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE



Oficio No. 250-DF-2025
 Patate, mayo 12 de 2025
 TRAMITE SGD _435, 769_

Ingeniero
 Hernán Medina
ALCALDE GAD PATATE
 Presente

De mi consideración:



INFOME DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

o) *La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.*

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o

aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES

- Que mediante Oficio. N°: 211- DPO-GADMSCP-2025 el Ing. Diego Iglesias DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMSCP, textualmente manifiesta “*En atención al oficio N° 096 GADPRS-2025 suscrita por el Ing. Byron Andagana en su calidad de presidente en el que solicita se realice el cambio de partidas presupuestarias y ratificada en el acta N° 006-GADPRS-2025 en la que consta las firmas de autorización de todos los miembros del GAD Parroquial Rural el Sucre y de los miembros del Consejo de Planificación; que en el literal 5 ACUERDOS Y RESOLUCIONES en su parte pertinente manifiesta “mediante RESOLUCIÓN N°008-2025-GADPRS SUCRE, por unanimidad de todos los presentes en esta sesión aprueban y autorizan el cambio de \$15.000 de los ESTUDIOS Y CONSULTORÍAS PARA PARQUES RECREACIONALES, al proyecto de los ABREVADEROS”*

Con este antecedente se procedió a la verificación de la existencia de dicha planificación, determinándose que SI se encuentra en el POA 2025 del Departamento de Planificación, Uso y Gestión del Suelo con la siguiente descripción.

No.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR
1	7.3.06.01.03	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada-parques el Sucre	\$ 15.000,00

Con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, solicito a usted de la manera más comedida realice el trámite pertinente para el TRASPASO Y CREACION DE PARTIDA y se emita la respectiva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por un valor de \$ 15.000,00 (QUINCE MIL CON 00/100) más IVA, la partida hacia donde de ser transferida tiene la siguiente denominación:”

No.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION
1	31078010406	A Gobiernos Autónomos Descentralizados "GAD El Sucre" PP

- Que mediante Oficio. DA-GADMSCP-2025-199 la Ing. Elizabeth Lara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA textualmente manifiesta “ *Se realizó la planificación de concurso de méritos y oposición en la plataforma tecnología del Ministerio de Trabajo, motivo por el cual es imprescindible dentro del proceso de concursos en la fase de oposición, de la etapa de toma de pruebas psicométricas y toma de pruebas de conocimiento técnico, contar con un sistema informático que permita su aplicación a los postulantes en cada una de las vacantes publicadas.*

Al no contar con la disponibilidad de las plataformas por parte del Ministerio de Trabajo, informado a través del Oficio Nro. MDT-DMVTH-2025-0129-O de 26 de marzo de 2025, suscrito por Mgs. Johanna Damaris Herrera Sánchez, DIRECTORA DE MERITOCRACIA Y VINCULACIÓN DEL TALENTO HUMANO – ENCARGADA, es necesario la contratación del servicio en aplicación a la Norma Técnica del subsistema de selección de personal, artículo 23, “...La entidad podrá contratar los servicios para la aplicación de las pruebas psicométricas, siempre que no estén disponibles las mismas en el Ministerio del Trabajo, y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la institución...” y el Art. 25, “...La entidad podrá contratar los servicios para la aplicación de las pruebas de conocimientos técnicos, siempre que no estén disponibles los mismos en el Ministerio del Trabajo, y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la institución...”, me permito solicitar usted se realice el traspaso de las partidas presupuestarias conforme el siguiente detalle:

Traspaso de:

> USD 2,000,00 dólares de la partida presupuestaria 5.3.08.03.01 denominada LUBRICANTES Y ADITIVOS a la partida presupuestaria 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIA Y PAQUETES INFORMATICOS.

El traspaso se solicita considerando que en la partida presupuestaria de Lubricantes y aditivos inicial tiene un valor de 5.000 dólares y en el período fiscal 2025 solo se requiere 3.000 dólares para cubrir la necesidad de aceites y lubricantes para los vehículos livianos Institucionales.”

ANÁLISIS

- Es necesario dar cumplimiento al presupuesto participativo del GAD Parroquial del Sucre de acuerdo al ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 006-GADPRS-

2025

- Se requiere contar con los recursos necesarios para llevar a cabo los concursos de méritos y oposición

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez que se identifica la necesidad de realizar la regularización de la partida presupuestaria se pone en conocimiento el siguiente traspaso:

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
31073060100000000003	PP Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada-parques el Sucre		\$ 15.000,00
31078010400000000006	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS "GAD EL SUCRE" PP	\$ 15.000,00	
11453080300000000001	Lubricantes Y Aditivos		\$ 2.000,00
11453070200000000000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS GASTOS P	\$ 2.000,00	

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Econ. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:
Técnico Financiero

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 014-2025-GADMSCP**

MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas

y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Que, mediante Oficio No. 274-DF-2025 de fecha, mayo 28 de 2025 , el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

- **Que con fecha 07 de marzo de 2025** se suscribe ante la señora Directora Registral de Trabajo el primer contrato colectivo de trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate y el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal de San Cristóbal de Patate.
- **Mediante Oficio N.º 130 – RH-2025** de 7 de mayo de 2025 la Ing. Alexandra Pérez, Jefe de Talento Humano remite la información para los cálculos en función del primer contrato colectivo de trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate y el Comité Único de los Trabajadores del GAD Municipal de San Cristóbal de Patate.
- **Mediante Oficio N.º 142 – RH-2025** de fecha 16 de mayo de 2025 la Ing. Alexandra Pérez, Jefe de Talento Humano remite extensión al Oficio N.º 130 – RH-2025 de 7 de mayo de 2025, con la información definitiva para que se disponga a quien corresponda los cálculos en función del primer contrato colectivo de trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate y el Comité Único de los Trabajadores del GAD Municipal de San Cristóbal de Patate que rige desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2026, me permite remitir la información de los días laborados y años de servicio de los trabajadores amparados al Código de Trabajo desde febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde enero de 2025 hasta febrero de 2025 de acuerdo a lo que determina las cláusulas: decima séptima .- antigüedad, decima octava.- del transporte y decima novena.- servicio de alimentación.
- **Tras la revisión del presupuesto del GAD Municipal de Patate** para el año 2025, se ha identificado la necesidad de incrementar los recursos asignados a las partidas presupuestarias relacionadas con el contrato colectivo, específicamente en los rubros correspondientes a la compensación por transporte, subsidio por antigüedad y alimentación.
- **Que mediante Acción de personal de fecha 09 de mayo 2025** se registra el cambio de régimen laboral al señor Policía Municipal, Lcdo. Gabriel Danilo Mesías Reinoso del cambio de régimen de Código de Trabajo a COESCOP como Agente de Control Municipal 3, conforme lo determina el Art. 270 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad (COESCOP). Servidor público que se encuentra en servicio activo dentro de uno de los grados de la estructura orgánica el mismo que queda de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos: Gabriel Danilo Mesías Reinoso

Cédula: 1802820728

Grado COESCOP: Agente de Control Municipal 3

Banda: 3

Régimen Laboral: COESCOP, norma supletoria la Ley Orgánica de Servicio Público

Grupo ocupacional: Servidor Público de Apoyo 4

RMU: 594,30 dólares

- **Tras la revisión del presupuesto del GAD Municipal de Patate correspondiente al año 2025**, se ha identificado la necesidad de incrementar los recursos asignados a la partida presupuestaria de salario unificado. Esto se debe a que el financiamiento bajo la modalidad de Policía Municipal estaba previsto únicamente hasta el mes de abril de 2025.

A partir del 1 de mayo, y hasta el 8 del mismo mes, las obligaciones laborales deben ser cubiertas con la partida de salario unificado. Posteriormente, a partir del 9 de mayo de 2025, una vez realizado el cambio de régimen, las remuneraciones serán financiadas con la partida de remuneración unificada.

ANÁLISIS

- Es fundamental dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato colectivo, entre ellas el pago retroactivo por concepto de transporte, así como los subsidios correspondientes por alimentación. Para ello, resulta necesario incrementar las asignaciones presupuestarias de las partidas 21351030400000000001 "Compensación por transporte" y 21351030600000000001 "Alimentación".

Se propone cubrir dicho incremento con recursos disponibles de la partida 21351010500000000001 "Remuneración Unificada", considerando que estos fondos se encuentran liberados debido a que el Ing. Danilo Galeas está desempeñando actualmente las funciones de Director de Servicios Públicos, quedando vacantes los recursos asignados al puesto de Especialista en Proyectos.

- Es necesario contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones laborales adquiridas con el señor Danilo Mesías, previas a su cambio de régimen de Policía Municipal a Agente de Control Municipal. Por tal motivo, se requiere incrementar la partida presupuestaria 11351010600000000001 – Salario Unificado, reduciendo en igual monto la partida 11351010500000000001 – Remuneración Unificada, considerando que estos recursos ya se encontraban presupuestados, pero solo hasta el mes de abril de 2025. Cabe señalar que el servidor se mantuvo bajo el mismo régimen del 1 al 8 de mayo, y su cambio de régimen se efectuó a partir del 9 de mayo.

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patare del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

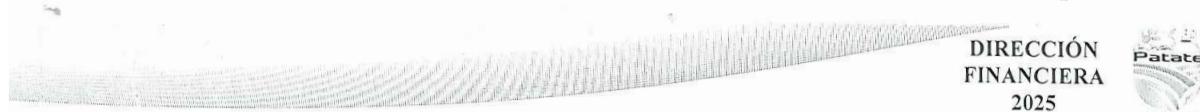
Partida	Denominación	Monto +	Monto -
21351010500000000001	Remuneracion Unificada		\$ 400.00
21351030400000000001	Compensación por transporte	\$ 150.00	
21351030600000000001	Aimentación	\$ 50.00	
21351040800000000000	Subsidio por antigüedad	\$ 200.00	
11351010500000000001	Remuneracion Unificada		\$160.00
11351010600000000001	Salario Unificado	\$ 160.00	

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patare a los 28 días del mes de mayo del año 2025.



Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTÓN PATARE



DIRECCIÓN
FINANCIERA
2025

Ingeniero
Hernán Medina
ALCALDE GAD PATATE
Presente

De mi consideración:

Oficio No. 274-DF-2025
Patate, mayo 28 de 2025



INFOMÉ DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos

previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES

- **Que con fecha 07 de marzo de 2025** se suscribe ante la señora Directora Registral de Trabajo el primer contrato colectivo de trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate y el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal de San Cristóbal de Patate.
- **Mediante Oficio N.º 130 – RH-2025** de 7 de mayo de 2025 la Ing. Alexandra Pérez, Jefe de Talento Humano remite la información para los cálculos en función del primer contrato colectivo de trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate y el Comité Único de los Trabajadores del GAD Municipal de San Cristóbal de Patate.
- **Mediante Oficio N.º 142 – RH-2025** de fecha 16 de mayo de 2025 la Ing. Alexandra Pérez, Jefe de Talento Humano remite extensión al Oficio N.º 130 – RH-2025 de 7 de mayo de 2025, con la información definitiva para que se disponga a quien corresponda los cálculos en función del primer contrato colectivo de trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate y el Comité Único de los Trabajadores del GAD Municipal de San Cristóbal de Patate que rige desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2026, me permito remitir la información de los días laborados y años de servicio de los trabajadores amparados al Código de Trabajo desde febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde enero de 2025 hasta febrero de 2025 de acuerdo a lo que determina las cláusulas: decima séptima .- antigüedad, decima octava.- del transporte y decima novena.- servicio de alimentación.
- **Tras la revisión del presupuesto del GAD Municipal de Patate** para el año 2025, se ha identificado la necesidad de incrementar los recursos asignados a las partidas presupuestarias relacionadas con el contrato colectivo, específicamente en los rubros correspondientes a la compensación por transporte, subsidio por antigüedad y alimentación.

- Que mediante Acción de personal de fecha 09 de mayo 2025 se registra el cambio de régimen laboral al señor Policía Municipal, Lcdo. Gabriel Danilo Mesías Reinoso del cambio de régimen de Código de Trabajo a COESCOP como Agente de Control Municipal 3, conforme lo determina el Art. 270 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad (COESCOP). Servidor público que se encuentra en servicio activo dentro de uno de los grados de la estructura orgánica el mismo que queda de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos: Gabriel Danilo Mesías Reinoso

Cédula: 1802820728

Grado COESCOP: Agente de Control Municipal 3

Banda: 3

Régimen Laboral: COESCOP, norma supletoria la Ley Orgánica de Servicio Público

Grupo ocupacional: Servidor Público de Apoyo 4

RMU: 594,30 dólares

- Tras la revisión del presupuesto del GAD Municipal de Patate correspondiente al año 2025, se ha identificado la necesidad de incrementar los recursos asignados a la partida presupuestaria de salario unificado. Esto se debe a que el financiamiento bajo la modalidad de Policía Municipal estaba previsto únicamente hasta el mes de abril de 2025.
A partir del 1 de mayo, y hasta el 8 del mismo mes, las obligaciones laborales deben ser cubiertas con la partida de salario unificado. Posteriormente, a partir del 9 de mayo de 2025, una vez realizado el cambio de régimen, las remuneraciones serán financiadas con la partida de remuneración unificada.

GAD MUNICIPAL

ANÁLISIS

- Es fundamental dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato colectivo, entre ellas el pago retroactivo por concepto de transporte, así como los subsidios correspondientes por alimentación. Para ello, resulta necesario incrementar las asignaciones presupuestarias de las partidas 21351030400000000001 "Compensación por transporte" y 21351030600000000001 "Alimentación".

Se propone cubrir dicho incremento con recursos disponibles de la partida 21351010500000000001 "Remuneración Unificada", considerando que estos fondos se encuentran liberados debido a que el Ing. Danilo Galeas está desempeñando actualmente las funciones de Director de Servicios Públicos, quedando vacantes los recursos asignados al puesto de Especialista en Proyectos.

- Es necesario contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones laborales adquiridas con el señor Danilo Mesías, previas a su cambio de régimen de Policía Municipal a Agente de Control Municipal. Por tal motivo, se requiere

incrementar la partida presupuestaria 11351010600000000001 – Salario Unificado, reduciendo en igual monto la partida 11351010500000000001 – Remuneración Unificada, considerando que estos recursos ya se encontraban presupuestados, pero solo hasta el mes de abril de 2025. Cabe señalar que el servidor se mantuvo bajo el mismo régimen del 1 al 8 de mayo, y su cambio de régimen se efectuó a partir del 9 de mayo.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez identificada la necesidad de incrementar los recursos presupuestarios para cubrir las obligaciones derivadas del contrato colectivo y los compromisos con la Policía Municipal antes del cambio de régimen, se pone en conocimiento el siguiente traspaso:

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
21351010500000000001	Remuneracion Unificada		\$ 400.00
21351030400000000001	Compensación por transporte	\$ 150.00	
21351030600000000001	Aimentación	\$ 50.00	
213510408000000000	Subsidio por antigüedad	\$ 200.00	
11351010500000000001	Remuneracion Unificada		\$160.00
11351010600000000001	Salario Unificado	\$ 160.00	

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Econ. Hernán Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:

Técnico Financiero

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 015-2025-GADMSCP**
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas

y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y Publicada en el registro oficial Edición Especial N.- 2137.

Que, mediante Oficio No. 291-DF-2025 de fecha, junio 06 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio. DA-GADMSCP-2025-243 la Ing. Elizabeth Lara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, textualmente señala “ *La cláusula vigésima quinta.- Ropa de Trabajo del Primer contrato colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal San Cristóbal de Patate establece: “ El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate a través de Seguridad y Salud Ocupacional se compromete a dotar anualmente la ropa de trabajo al personal amparado por este contrato colectivo de trabajo, debiendo invertir en cada trabajador por este concepto la cantidad que determina el literal f) del art. 5 de la Resolución MDT-2015-0054 de marzo 18/2025, esto es el valor de \$169 dólares americanos, hasta el segundo cuatrimestre de cada año ”.*

A la presente fecha el parque Acuatico Aquaventura cuenta con 3 trabajadores amparados por el primer contrato colectivo, por lo que el valor presupuestado en la partida 5.3.08.02.01 no es suficiente de acuerdo a los valores establecidos en catalogo electrónico para la adquisición de la ropa de trabajo. **PAL**

Por lo expuesto me permito solicitar a usted se realice el traspaso de las partidas presupuestarias conforme el siguiente detalle:

Traspaso de: ➤ USD 202.00 dólares de la partida presupuestaria 5.3.02.04.01 denominada EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES a la partida presupuestaria 53.08.02.01 VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION.

El traspaso se solicita considerando que con la partida presupuestaria 5.3.02.04.01 se realizó la adquisición de señalética para el Parque Acuático Aquaventura y se encuentra colocada en su totalidad por lo que para el presente período fiscal no se requiere señalética adicional.”

Mediante Oficio. DA-GADMSCP-2025-250 de fecha 04 de junio de 2025 la Ing. Elizabeth Lara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, textualmente señala “ *Una vez que el parque acuático Aquaventura se encuentra en funcionamiento y se cuenta con un histórico de consumo de Diesel 2 Industrial, a la presente fecha es necesario realizar la*

adquisición de 1250 galones de Diesel a fin de mantener operativas las instalaciones y brindar un servicio de calidad a los usuarios, para lo cual se ha verificado el saldo en la partida presupuestaria 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES, cuyo valor resulta insuficiente para cubrir el costo de la adquisición del combustible.

Por lo expuesto solicito a usted se proceda con el traspaso de recursos correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

- *USD 1.000,00 dólares de la partida presupuestaria 73.08.05.01 denominada MATERIALES DE ASEO a la de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES.*
- *USD 1.701,00 dólares de la partida 73.02.02 denominada FLETES Y MANIOBRAS a la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES.*

Esto considerando que tanto para el servicio de transporte de combustible como para la adquisición de materiales de aseo ya se cuenta con el histórico de consumo para lo que resta del año y el recurso solicitado para el traspaso resultaría de un sobrante.”

ANÁLISIS

- *Es necesario realizar el traspaso de USD 202.00 dólares de la partida presupuestaria 5.3.02.04.01 denominada EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES a la partida presupuestaria 53.08.02.01 VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, en vista que se debe cumplir con lo que establece la La cláusula vigésima quinta.- Ropa de Trabajo del Primer contrato colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal San Cristóbal de Patate.*

Se toma los recursos de la partida 5.3.02.04.01 denominada EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES en vista que ya se realizó la adquisición de señalética para el Parque Acuático Aquaventura y se encuentra colocada en su totalidad por lo que para el presente período fiscal no se requiere señalética adicional.

- *Es necesario completar los recursos de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES, para cubrir el costo de la adquisición del combustible, considerando el valor de USD 1.000,00 dólares de la partida presupuestaria 73.08.05.01 denominada MATERIALES DE ASEO; y el valor de USD 1.701,00 dólares de la partida 73.02.02 denominada FLETES Y MANIOBRAS.*

Se considera de los recursos de la partida 73.08.05.01 denominada MATERIALES DE ASEO en vista que ya se realizó el proceso de adquisición de materiales de aseo. Así como también con respecto a la partida presupuestaria 73.02.02 denominada FLETES Y MANIOBRAS ya se cuenta con el histórico de consumo para lo que resta del año y el recurso solicitado para el traspaso resultaría de un sobrante.

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Monto +</i>	<i>Monto -</i>
41173020200000000000	FLETES Y MANIOBRAS		\$ 1701,00
41173080500000000001	MATERIALES DE ASEO		\$ 1000,00
41173025500000000001	COMBUSTIBLE	\$ 2701,00	
41153080200000000001	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal	\$ 202,00	
41153020400000000001	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado		\$ 202,00

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 06 días del mes de junio del año 2025.



DIRECCIÓN
FINANCIERA
2025



Oficio No. 291-DF-2025
Patate, junio 06 de 2025

Ingeniero
Hernán Medina
ALCALDE GAD PATATE
Presente

De mi consideración:

INFOME DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde ó alcaldesa:

o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos

previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio. DA-GADMSCP-2025-243 la Ing. Elizabeth Lara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, textualmente señala “ *La cláusula vigésima quinta.- Ropa de Trabajo del Primer contrato colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal San Cristóbal de Patate establece: “ El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate a través de Seguridad y Salud Ocupacional se compromete a dotar anualmente la ropa de trabajo al personal amparado por este contrato colectivo de trabajo, debiendo invertir en cada trabajador por este concepto la cantidad que determina el literal f) del art. 5 de la Resolución MDT-2015-0054 de marzo 18/2025, esto es el valor de \$169 dólares americanos, hasta el segundo cuatrimestre de cada año”.*”

GAD MUNICIPAL

A la presente fecha el parque Acuatico Aquaventura cuenta con 3 trabajadores amparados por el primer contrato colectivo, por lo que el valor presupuestado en la partida 5.3.08.02.01 no es suficiente de acuerdo a los valores establecidos en catalogo electrónico para la adquisición de la ropa de trabajo.

Por lo expuesto me permito solicitar a usted se realice el traspaso de las partidas presupuestarias conforme el siguiente detalle:

Traspaso de: ➤ USD 202.00 dólares de la partida presupuestaria 5.3.02.04.01 denominada EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES a la partida presupuestaria 53.08.02.01 VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION.

El traspaso se solicita considerando que con la partida presupuestaria 5.3.02.04.01 se realizó la adquisición de señalética para el Parque Acuático Aquaventura y se encuentra colocada en su totalidad por lo que para el presente período fiscal no se requiere señalética adicional.”

Mediante Oficio. DA-GADMSCP-2025-250 de fecha 04 de junio de 2025 la Ing. Elizabeth Lara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, textualmente señala “ *Una vez que el parque acuático Aquaventura se encuentra en funcionamiento y se cuenta con un histórico de consumo de Diesel 2 Industrial, a la presente fecha es necesario realizar la adquisición de 1250 galones de Diesel a fin de mantener operativas las instalaciones y brindar un servicio de calidad a los usuarios, para lo cual se ha verificado el saldo en la partida presupuestaria 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES, cuyo valor resulta insuficiente para cubrir el costo de la adquisición del combustible.*

Por lo expuesto solicito a usted se proceda con el traspaso de recursos correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

➤ *USD 1.000,00 dólares de la partida presupuestaria 73.08.05.01 denominada MATERIALES DE ASEO a la de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES.*

➤ *USD 1.701,00 dólares de la partida 73.02.02 denominada FLETES Y MANIOBRAS a la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES.*

Esto considerando que tanto para el servicio de transporte de combustible como para la adquisición de materiales de aseo ya se cuenta con el histórico de consumo para lo que resta del año y el recurso solicitado para el traspaso resultaría de un sobrante.”

ANÁLISIS

- Es necesario realizar el traspaso de USD 202.00 dólares de la partida presupuestaria 5.3.02.04.01 denominada EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES a la partida presupuestaria 53.08.02.01 VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, en vista que se debe cumplir con lo que establece la La cláusula vigésima quinta.- Ropa de Trabajo del Primer contrato colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal San Cristóbal de Patate.

Se toma los recursos de la partida 5.3.02.04.01 denominada EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES en vista que ya se realizó la adquisición de señalética para el Parque Acuático Aquaventura y se encuentra colocada en su totalidad por lo que para el presente período fiscal no se requiere señalética adicional.

- Es necesario completar los recursos de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES, para cubrir el costo de la adquisición del combustible, considerando el valor de USD 1.000,00 dólares de la partida presupuestaria 73.08.05.01 denominada MATERIALES DE ASEO; y el valor de USD 1.701,00 dólares de la partida 73.02.02 denominada FLETES Y MANIOBRAS.

Se considera de los recursos de la partida 73.08.05.01 denominada MATERIALES DE ASEO en vista que ya se realizó el proceso de adquisición de

materiales de aseo. Así como también con respecto a la partida presupuestaria 73.02.02 denominada FLETES Y MANIOBRAS ya se cuenta con el histórico de consumo para lo que resta del año y el recurso solicitado para el traspaso resultaría de un sobrante.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez identificada la necesidad de incrementar los recursos presupuestarios, se pone en conocimiento el siguiente traspaso:

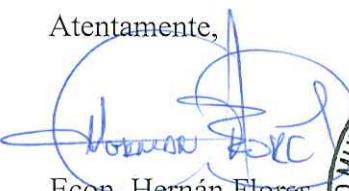
Partida	Denominación	Monto +	Monto -
4117302020000000000000	FLETES Y MANIOBRAS		\$ 1701,00
411730805000000000001	MATERIALES DE ASEO		\$ 1000,00
411730255000000000001	COMBUSTIBLE	\$ 2701,00	
411530802000000000001	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal	\$ 202,00	
411530204000000000001	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado		\$ 202,00

Por tanto, se remite la presente reforma para la respectiva AUTORIZACIÓN por su autoridad, según lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

GAD MUNICIPAL

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


 Econ. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO
 Elaborado por:
 Técnico Financiero





Patate, 30 de mayo de 2025
Oficio. DA-GADMSCP-2025-243

Economista
Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO
GADM SAN CRISTOBAL DE PATATE
De mi consideracion;



El artículo 53 del COOTAD establece: “*Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*”

El artículo 60 del COOTAD establece: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.*”

El artículo 256 del COOTAD establece: “*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*”

La cláusula vigésima quinta.- Ropa de Trabajo del Primer contrato colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y el Comité Central Unico de Trabajadores del GAD Municipal San Cristóbal de Patate establece: “*El Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de San Criastobal de Patate a trves de Seguridad y Salud Ocupacional se compromete a dotar anualnege la ropa de trabajo al personal amparado por este contrato colectivo de trabajo, debiendo invertir wbn cada trabajor por este concepto la canrtidad que detrmina el lñiteral f) del art. 5 de la Resolucion MDT-2015-0054 de marzo 18/2025, esto es el valor de \$169 dolares americanos, hasta el segundo cuatrimestre de cada año*”.

A la presente fecha el parque Acuatico Aquaventura cuenta con 3 trabajadores amparados por el primer contrato colectivo, por lo que el valor presupuestado en la partida 5.3.08.02.01 no es suficiente de acuerdo a los valores establecidos en catalogo lectronico para la aduqisicion de la ropa de trabajo.

*Manana
Hoy paseo
Hoy*

Por lo expuesto me permito solicitar a usted se realice el traspaso de las partidas presupuestarias conforme el siguiente detalle:

Traspaso de:

- USD 202.00 dólares de la partida presupuestaria 5.3.02.04.01 denominada EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES a la partida presupuestaria 53.08.02.01 VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION.

El traspaso se solicita considerando que con la partida presupuestaria 5.3.02.04.01 se realizó la adquisición de señaletica para el Parque Acuático Aquaventura y se encuentra colocada en su totalidad por lo que para el presente período fiscal no se requiere señaletica adicional.

Por la atención que se de al presente naticipo mis agradecimientos.
Atentamente;



Ing. Elizabeth Lara
DIRECTORA ADMINISTRATIVA,
DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
Y TALENTO HUMANO

Sandra Elizabeth
Patate

Patate, 04 de junio de 2025
Oficio. DA-GADMSCP-2025-250

Economista
Hernan Flores
DIRECTOR FINANCIERO
GADM SAN CRISTOBAL DE PATATE
De mi consideracion;

El artículo 53 del COOTAD establece: “*Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*”

El artículo 60 del COOTAD establece: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.*”

El artículo 256 del COOTAD establece: “*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*”

Una vez que el parque acuático Aquaventura se encuentra en funcionamiento y se cuenta con un histórico de consumo de Diesel 2 Industrial, a la presente fecha es necesario realizar la adquisición de 1250 galones de diesel a fin de mantener operativas las instalaciones y brindar un servicio de calidad a los usuarios, para lo cual se ha verificado el saldo en la partida presupuestaria 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES, cuyo valor resulta insuficiente para cubrir el costo de la adquisición del combustible.

Por lo expuesto solicito a usted se proceda con el traslado de recursos correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

- USD 1.000,00 dólares de la partida presupuestaria 73.08.05.01 denominada MATERIALES DE ASEO a la de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES.
- USD 1.701,00 dólares de la partida 73.02.02 denominada FLETES Y MANIOBRAS a la

partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES.

Esto considerando que tanto para el servicio de transporte de combustible como para la adquisición de materiales de aseo ya se cuenta con el histórico de consumo para lo que resta del año y el recurso solicitado para el traspaso resultaría de un sobrante.

Por la atención que se de al presente naticipo mis agradecimientos.

Atentamente;



Ing. Elizabeth Lara
DIRECTORA ADMINISTRATIVA,
DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
Y TALENTO HUMANO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 016-2025-GADMSCP
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE**

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas

y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y Publicada en el registro oficial Edición Especial N.- 2137.

Que, mediante Oficio No. 305-DF-2025 de fecha, junio 11 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

ANTECEDENTES

- **Que con Oficio. N°: 266-DPO-GADMSCP-2025** Patate de fecha 10 de junio del 2025 señala de forma textual “En alcance al oficio N°: 266-DPO-GADMSCP-2025 adjunto el informe de las partidas presupuestarias necesaria para poder continuar con los procesos de contratación pública, una vez que se cuenta con los estudios y con un análisis general de los proyectos de los 2 cuatrimestres establecidos para la ejecución en este año fiscal, determinándose la necesidad de realizar ajustes de las partidas financieras una vez que se cuenta con los presupuestos reales de obra, por lo que solicito realice los trámites necesarios conforme sea legal y pertinente en base a la disponibilidad de los recursos económicos que permitan obtener los montos ya determinados en los estudios para las obras detalladas en el informe adjunto, la finalidad de este pedido es poder obtener las certificaciones presupuestarias y ejecutar la totalidad de los proyectos planteados por la administración.”

INFORME DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS GENERALIDADES:~~GAD MUNICIPAL~~

En el presente informe se realizó un análisis de las partidas presupuestarias asignadas a los distintos proyectos que se vienen elaborando en la Dirección de Planificación, una vez que se realizó los proyectos y se conoce el valor real del presupuesto de obra se sugiere a la dirección financiera realizar los procesos pertinentes para obtener las partidas presupuestarias requeridas, previa revisión que las partidas no se encuentren comprometidas, en vista que se han presentado ajustes a los presupuestos acogiendo las sugerencias de los beneficiarios durante las etapas de socialización, por su funcionalidad, algunas obras no se pueden ejecutar por falta de títulos de propiedad a nombre de la municipalidad y cuestiones técnicas sustentadas en los respectivos procesos. Los traspasos obedecen a una redistribución interna de recursos, sin comprometer el presupuesto global, destinando montos desde partidas con saldos disponibles hacia proyectos prioritarios en ejecución. Estos traspasos son necesarios para no detener los procesos contractuales ni afectar el cronograma de ejecución, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la atención oportuna a las necesidades ciudadanas.

ANALISIS:

El análisis parte determinándose que en las socializaciones de los proyectos los beneficiarios o solicitantes han priorizado las actividades primordiales a considerar en el presupuesto de las obras, por lo que se ha revisado las asignaciones presupuestarias evidenciado lo siguiente:

- Existen partidas dentro de un mismo programa con el mismo objeto, que pudieren ser unificadas
 - Se ha determinado dentro de la planificación que existen partidas para compra de materiales, de la que se sugiere analizar si se puede utilizar para procesos de contratación para ejecución de obras en vista que la municipalidad no cuenta con suficiente personal, falta de equipos y maquinaria; permitiendo realizar oportunamente las obras planteadas.
 - Se evidencia en el presupuesto del año fiscal 2025 que existen partidas de arrastre por lo que se sugiere se analice la factibilidad de utilizar las mismas de no estar comprometidas.
 - Existen partidas en diferentes programas dentro de la planificación de obras públicas que no van a ser ejecutadas por lo que se sugiere ver si es procedente obtener las autorizaciones del consejo municipal, con la finalidad de ejecutar las obras planteadas.
- DESARROLLO:**

2.- Presupuestos Regeneración Urbana y Parque Central. Al contar con el presupuesto definitivo que es de \$250.000,00 para la construcción el proyecto denominado Urbanización y Embellecimiento construcción parque central, se requiere traspasar el sobrante a la partida denominada Urbanización y Embellecimiento Proyecto regeneración urbana Ingreso a Patate, para el cual según el presupuesto de obra definido en el proceso de consultoría se requiere \$280.000 para su ejecución, debido a que por pedido de la ciudadanía durante las etapas de socialización se ha priorizado los rubros a ejecutar, existiendo estas variantes en las asignaciones presupuestarias, siendo el pedido que únicamente se dé un mantenimiento al parque central lo que ha disminuido el costo; y se extienda la cobertura de las calles con la regeneración urbana, por lo que se justifica el pedido de incremento de partida presupuestaria, conforme la sugerencia en esta tabla:

REGENERACIÓN URBANA (BULEVARD) Y MANTENIMIENTO PARQUE CENTRAL					
312	7.5.01.04.003	Urbanización y Embellecimiento construcción parque central	\$ 380.000,00	\$ -380.000,00	\$ -
312	7.5.05.01.03	Obras de Infraestructura mantenimiento parque Central	\$ -	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
312	7.5.01.04.014	Urbanización y Embellecimiento Proyecto regeneración urbana Ingres	\$ 150.000,00	\$ 130.000,00	\$ 280.000,00
			\$ 530.000,00	\$ -380.000,00	\$ 380.000,00
					\$ 530.000,00

3.- Presupuesto Asfalto en Mácalo

Se ha realizado el estudio del anteproyecto denominado Transporte y Vías – Aurelio Alto, encontrándose que la apertura de la misma implica expropiar el área necesaria a lo largo de la escuela Básica Patate en un ancho de 9m, es necesario derrocar baterías sanitarias y 2 aulas, siendo indispensable la autorización del

Ministerio de Educación para definir convenios y modelos de la infraestructura a reponer, lo que conlleva a necesitar un incremento de partida presupuestaria para reponer la infraestructura mencionada, por lo que no se puede ejecutar inmediatamente esta obra y se solicita utilizar estos recursos para completar el presupuesto de \$185.000 necesario para ejecutar la obra denominada Transporte y Vías Asfalto en Macaló, conforme el siguiente detalle:

Asfalto y alcantarillado Macaló						
312	7.5.01.05.13	Transporte y Vías Aurelio Alto	\$ 100.000,00	\$ -100.000,00		\$ -
312	7.5.01.05.05	Transporte y Vías Asfalto en Macaló	\$ 85.000,00		\$ 100.000,00	\$ 185.000,00
			\$ 185.000,00	\$ -100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 185.000,00

4.- Presupuestos para completar obras.

En el PAC 2025 se cuenta con la partida denominada Materiales de Construcción, Plomería y Carpintería con un monto de \$370.000, considerando que ya existe en bodegas municipales alrededor de 150.000 adoquines y otros bienes necesarios, al no contara la municipalidad con el personal ni equipos suficientes para continuar con las obras bajo la modalidad de administración directa, al tener listo los proyectos planificados y en el caso de no estar comprometidos los recursos, se sugiere analizar la posibilidad de alimentar de ésta partida, para iniciar los procesos de ejecución mediante contratación pública, en vista que se requiere únicamente de la asignación presupuestaria o incrementos a las partidas asignadas para poder ser ejecutadas en su totalidad.

Los proyectos que están listos para ser ejecutados requieren las siguientes asignaciones presupuestarias:

TRASPASOS PARA COMPLETAR OBRAS						
312	730811	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería + arrastre	\$ 370.000,00	\$ 128.000,00		\$ 242.000,00
312	750107	Construcciones y Edificaciones Batería San Jorge	\$ 17.000,00		\$ 10.000,00	\$ 27.000,00
312	750104	Urbanización y Embellecimiento Transporte y Vías Construcción Parque	\$ 60.000,00		\$ 20.000,00	\$ 80.000,00
312	750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CUBIERTAS DE CENTROS CULT	\$ 281.956,30		\$ 68.000,00	\$ 349.956,30
312	750105	Construcción puente san rafael	\$ -		\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
			\$ 728.956,30	\$ 128.000,00	\$ 128.000,00	\$ 728.956,30

- **Con Oficio. N°: 272-DPO-GADMSCP-2025** del 10 de junio del 2025 realiza un alcance al oficio N°272-DPOGADMSCP-2025, en el que señala "...para que se deje sin efecto el mismo y solicito de la manera más comedida se realice el proceso financiero pertinente para obtener la asignación presupuestaria y sus certificaciones conforme el cuadro anexo, para poder realizar la ejecución de las obras denominadas "Construcción de la cancha de uso múltiple y cubierta metálica en el caserío Mundug, del cantón Patate" y "Construcción del puente metálico en el sector San Rafael del cantón Patate" en vista que ya se cuenta con los proyectos y presupuestos definitivos conforme los pedidos de la ciudadanía y ajustes técnicos sugeridos en las socializaciones; pudiendo ser tomadas de la partida denominada Materiales de Construcción, Plomería y Carpintería con un monto de \$370.000, considerando que ya existe en bodegas municipales materiales y otros bienes necesarios, que al no contará la municipalidad con el

personal ni equipos suficientes para continuar con las obras bajo la modalidad de administración directa se dispondría de estos recursos.”

312	730811	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería + arrastre	\$ 370.000,00	\$ 135.000,00	\$ 235.000,00
312	750107	Construcciones y Edificaciones Batería San Jorge	\$ 17.000,00	\$ 10.000,00	\$ 27.000,00
312	750104	Urbanización y Embellecimiento Transporte y Vías Construcción Parque Pujapí	\$ 60.000,00	\$ 20.000,00	\$ 80.000,00
312	750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CUBIERTAS DE CENTROS CULTURALES, ARTÍSTICOS DEPORTIVOS Y CÍVICOS DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.	\$ 281.956,30	\$ 68.000,00	\$ 349.956,30
312	750105	Construcción de puente metálico en el sector San Rafael	\$ -	\$ 37.000,00	\$ 37.000,00

ANÁLISIS

- Es fundamental realizar los traspasos presupuestarios a fin de dar cumplimiento a la planificación institucional, de acuerdo con los estudios elaborados por el Departamento de Planificación, los cuales determinan el valor real de cada obra.

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
31275010400000000000	Urbanización y Embellecimiento construcción parque central		\$ 380.000,00
31275050100000000009	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARQUE CENTRAL	\$ 250.000,00	
31275010400000000014	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO PROYECTO REGENERACION URBANA INGR	\$ 130.000,00	
31275010500000000013	Transporte y Vías Aurelio Alto		\$ 100.000,00
31275010500000000005	Transporte y Vías Asfalto en Macalo	\$ 100.000,00	
31273081100000000004	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería + arrastre		\$ 135.000,00

31275010700000000013	Construcciones y Edificaciones Batería Sanitaria San Jorge	\$ 10.000,00	
312750104000000000	Urbanización y Embellecimiento Transporte y Vías Construcción Parque Puñapi	\$ 20.000,00	
31275010700000000021	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CUBIERTAS DE CENTROS CULTURALES, A	\$ 68.000,00	
31275010500000000004	CONSTRUCCION DE PUENTE METALICO EN EL SECTOR DE SAN RAFAEL	\$ 37.000,00	

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 11 días del mes de junio del año 2025.


 Ing. Medina Castro Emerson Hernán
 ALCALDE DEL CANTÓN PATATE


 GAD MUNICIPALIDAD DE PATATE
 GAD MUNICIPAL
 ALCALDIA

DIRECCIÓN
FINANCIERA
2025



Oficio No. 305-DF-2025
Patate, junio 11 de 2025

Ingeniero
Hernán Medina
ALCALDE GAD PATATE
Presente

De mi consideración:

INFOMÉ DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

NORMATIVA LEGAL

COOTAD

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

o) *La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismo.*

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o

aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. Art.

258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

SEGÚN LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

Publicada en registro oficial Edición Especial N.- 2137 Aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate

DISPOSICIONES GENERALES:

Vigésima segunda. - Los traspasos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

ANTECEDENTES

- **Que con Oficio. N°: 266-DPO-GADMSCP-2025** Patate de fecha 10 de junio del 2025 señala de forma textual “En alcance al oficio N°: 266-DPO-

GADMSCP-2025 adjunto el informe de las partidas presupuestarias necesaria para poder continuar con los procesos de contratación pública, una vez que se cuenta con los estudios y con un análisis general de los proyectos de los 2 cuatrimestres establecidos para la ejecución en este año fiscal, determinándose la necesidad de realizar ajustes de las partidas financieras una vez que se cuenta con los presupuestos reales de obra, por lo que solicito realice los trámites necesarios conforme sea legal y pertinente en base a la disponibilidad de los recursos económicos que permitan obtener los montos ya determinados en los estudios para las obras detalladas en el informe adjunto, la finalidad de este pedido es poder obtener las certificaciones presupuestarias y ejecutar la totalidad de los proyectos planteados por la administración.”

INFORME DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS GENERALIDADES:

En el presente informe se realizó un análisis de las partidas presupuestarias asignadas a los distintos proyectos que se vienen elaborando en la Dirección de Planificación, una vez que se realizaró los proyectos y se conoce el valor real del presupuesto de obra se sugiere a la dirección financiera realizar los procesos pertinentes para obtener las partidas presupuestarias requeridas, previa revisión que las partidas no se encuentren comprometidas, en vista que se han presentado ajustes a los presupuestos acogiendo las sugerencias de los beneficiarios durante las etapas de socialización, por su funcionalidad, algunas obras no se pueden ejecutar por falta de títulos de propiedad a nombre de la municipalidad y cuestiones técnicas sustentadas en los respectivos procesos. Los traspasos obedecen a una redistribución interna de recursos, sin comprometer el presupuesto global, destinando montos desde partidas con saldos disponibles hacia proyectos prioritarios en ejecución. Estos traspasos son necesarios para no detener los procesos contractuales ni afectar el cronograma de ejecución, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la atención oportuna a las necesidades ciudadanas.

ANALISIS:

El análisis parte determinándose que en las socializaciones de los proyectos los beneficiarios o solicitantes han priorizado las actividades primordiales a considerar en el presupuesto de las obras, por lo que se ha revisado las asignaciones presupuestarias evidenciado lo siguiente:

- Existen partidas dentro de un mismo programa con el mismo objeto, que pudieren ser unificadas.
- Se ha determinado dentro de la planificación que existen partidas para compra de materiales, de la que se sugiere analizar si se puede utilizar para procesos de contratación para ejecución de obras en vista que la municipalidad no cuenta con suficiente personal, falta de equipos y maquinaria; permitiendo realizar oportunamente las obras planteadas.

- Se evidencia en el presupuesto del año fiscal 2025 que existen partidas de arrastre por lo que se sugiere se analice la factibilidad de utilizar las mismas de no estar comprometidas.
- Existen partidas en diferentes programas dentro de la planificación de obras públicas que no van a ser ejecutadas por lo que se sugiere ver si es procedente obtener las autorizaciones del consejo municipal, con la finalidad de ejecutar las obras planteadas. DESARROLLO:

2.- Presupuestos Regeneración Urbana y Parque Central. Al contar con el presupuesto definitivo que es de \$250.000,00 para la construcción el proyecto denominado Urbanización y Embellecimiento construcción parque central, se requiere traspasar el sobrante a la partida denominada Urbanización y Embellecimiento Proyecto regeneración urbana Ingreso a Patate, para el cual según el presupuesto de obra definido en el proceso de consultoría se requiere \$280.000 para su ejecución, debido a que por pedido de la ciudadanía durante las etapas de socialización se ha priorizado los rubros a ejecutar, existiendo estas variantes en las asignaciones presupuestarias, siendo el pedido que únicamente se dé un mantenimiento al parque central lo que ha disminuido el costo; y se extienda la cobertura de las calles con la regeneración urbana, por lo que se justifica el pedido de incremento de partida presupuestaria, conforme la sugerencia en esta tabla:

REGENERACIÓN URBANA (BULEVARD) Y MANTENIMIENTO PARQUE CENTRAL					
312	7.5.01.04.005	Urbanización y Embellecimiento construcción parque central	\$ 380.000,00	\$ -380.000,00	\$ -
312	7.5.05.01.03	Obras de Infraestructura mantenimiento parque Central	\$ -	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
312	7.5.01.04.014	Urbanización y Embellecimiento Proyecto regeneración urbana Ingres	\$ 150.000,00	\$ 130.000,00	\$ 280.000,00
			\$ 530.000,00	\$ -380.000,00	\$ 380.000,00
					\$ 530.000,00

3.- Presupuesto Asfalto en Macaló

Se ha realizado el estudio del anteproyecto denominado Transporte y Vías – Aurelio Alto, encontrándose que la apertura de la misma implica expropiar el área necesaria a lo largo de la escuela Básica Patate en un ancho de 9m, es necesario derrocar baterías sanitarias y 2 aulas, siendo indispensable la autorización del Ministerio de Educación para definir convenios y modelos de la infraestructura a reponer, lo que conlleva a necesitar un incremento de partida presupuestaria para reponer la infraestructura mencionada, por lo que no se puede ejecutar inmediatamente esta obra y se solicita utilizar estos recursos para completar el presupuesto de \$185.000 necesario para ejecutar la obra denominada Transporte y Vías Asfalto en Macaló, conforme el siguiente detalle:

Asfalto y alcantarillado Macaló					
312	7.5.01.05.13	Transporte y Vías Aurelio Alto	\$ 100.000,00	\$ -100.000,00	\$ -
312	7.5.01.05.05	Transporte y Vías Asfalto en Macaló	\$ 85.000,00	\$ 100.000,00	\$ 185.000,00
			\$ 185.000,00	\$ -100.000,00	\$ 100.000,00
					\$ 185.000,00

4.- Presupuestos para completar obras.

En el PAC 2025 se cuenta con la partida denominada Materiales de Construcción, Plomería y Carpintería con un monto de \$370.000, considerando

que ya existe en bodegas municipales alrededor de 150.000 adoquines y otros bienes necesarios, al no contara la municipalidad con el personal ni equipos suficientes para continuar con las obras bajo la modalidad de administración directa, al tener listo los proyectos planificados y en el caso de no estar comprometidos los recursos, se sugiere analizar la posibilidad de alimentar de ésta partida, para iniciar los procesos de ejecución mediante contratación pública, en vista que se requiere únicamente de la asignación presupuestaria o incrementos a las partidas asignadas para poder ser ejecutadas en su totalidad.

Los proyectos que están listos para ser ejecutados requieren las siguientes asignaciones presupuestarias:

TRASPASOS PARA COMPLETAR OBRAS						
312	730811	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería + arrastre	\$ 370.000,00	\$ 128.000,00		\$ 242.000,00
312	750107	Construcciones y Edificaciones Batería San Jorge	\$ 17.000,00		\$ 10.000,00	\$ 27.000,00
312	750104	Urbanización y Embellecimiento Transporte y Vías Construcción Parque	\$ 60.000,00		\$ 20.000,00	\$ 80.000,00
312	750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CUBIERTAS DE CENTROS CULTURALES, ARTÍSTICOS DEPORTIVOS Y CÍVICOS DEL CANTÓN PATAPE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.	\$ 281.956,30		\$ 68.000,00	\$ 349.956,30
312	750105	Construcción puente san rafael	\$ -		\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
			\$ 728.956,30	\$ 128.000,00	\$ 128.000,00	\$ 728.956,30

- **Con Oficio. N°: 272-DPO-GADMSCP-2025** del 10 de junio del 2025 realiza un alcance al oficio N°272-DPOGADMSCP-2025, en el que señala "...para que se deje sin efecto el mismo y solicito de la manera más comedida se realice el proceso financiero pertinente para obtener la asignación presupuestaria y sus certificaciones conforme el cuadro anexo, para poder realizar la ejecución de las obras denominadas "Construcción de la cancha de uso múltiple y cubierta metálica en el caserío Mundug, del cantón Patate" y "Construcción del puente metálico en el sector San Rafael del cantón Patate" en vista que ya se cuenta con los proyectos y presupuestos definitivos conforme los pedidos de la ciudadanía y ajustes técnicos sugeridos en las socializaciones; pudiendo ser tomadas de la partida denominada Materiales de Construcción, Plomería y Carpintería con un monto de \$370.000, considerando que ya existe en bodegas municipales materiales y otros bienes necesarios, que al no contara la municipalidad con el personal ni equipos suficientes para continuar con las obras bajo la modalidad de administración directa se dispondría de estos recursos."

312	730811	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería + arrastre	\$ 370.000,00	\$ 135.000,00		\$ 235.000,00
312	750107	Construcciones y Edificaciones Batería San Jorge	\$ 17.000,00		\$ 10.000,00	\$ 27.000,00
312	750104	Urbanización y Embellecimiento Transporte y Vías Construcción Parque Puhápi	\$ 60.000,00		\$ 20.000,00	\$ 80.000,00
312	750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CUBIERTAS DE CENTROS CULTURALES, ARTÍSTICOS DEPORTIVOS Y CÍVICOS DEL CANTÓN PATAPE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.	\$ 281.956,30		\$ 68.000,00	\$ 349.956,30
312	750105	Construcción de puente metálico en el sector San Rafael	\$ -		\$ 37.000,00	\$ 37.000,00

ANÁLISIS

- Es fundamental realizar los traspasos presupuestarios a fin de dar cumplimiento a la planificación institucional, de acuerdo con los estudios elaborados por el Departamento de Planificación, los cuales determinan el valor real de cada obra.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
31275010400000000000	Urbanización y Embellecimiento construcción parque central		\$ 380.000,00
31275050100000000009	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARQUE CENTRAL	\$ 250.000,00	
31275010400000000014	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO PROYECTO REGENERACION URBANA INGR	\$ 130.000,00	
31275010500000000013	Transporte y Vías Aurelio Alto		\$ 100.000,00
31275010500000000005	Transporte y Vías Asfalto en Macalo	\$ 100.000,00	
31273081100000000004	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería + arrastre		\$ 135.000,00
31275010700000000013	Construcciones y Edificaciones Bateria Sanitaria San Jorge	\$ 10.000,00	
312750104000000000	Urbanización y Embellecimiento Transporte y Vías Construcción Parque Puñapi	\$ 20.000,00	
31275010700000000021	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CUBIERTAS DE CENTROS CULTURALES, A	\$ 68.000,00	
31275010500000000004	CONSTRUCCION DE PUENTE METALICO EN EL SECTOR DE SAN RAFAEL	\$ 37.000,00	

GAD MUNICIPAL

Por tanto, se remite el presente traspaso para su autorización, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por la favorable atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


 Firmado electrónicamente por:
HERNAN RICARDO
FLORES CAJAS
Validar únicamente con Firma3D

Econ. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:
 Técnico Financiero

Oficio. N°: 266-DPO-GADMSCP-2025
Patate, 09 de junio del 2025

PARA: Eco. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO

DE: Ing. Diego Iglesias
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

ASUNTO: ALCANCE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS OBRAS 2025

De mis consideraciones:

Es grato dirigirme a usted con un atento y cordial saludo.

En alcance al oficio N°: 266-DPO-GADMSCP-2025 adjunto el informe de las partidas presupuestarias necesaria para poder continuar con los procesos de contratación pública, una vez que se cuenta con los estudios y con un análisis general de los proyectos de los 2 cuatrimestres establecidos para la ejecución en este año fiscal, determinándose la necesidad de realizar ajustes de las partidas financieras una vez que se cuenta con los presupuestos reales de obra, por lo que solicito realice los trámites necesarios conforme sea legal y pertinente en base a la disponibilidad de los recursos económicos que permitan obtener los montos ya determinados en los estudios para las obras detalladas en el informe adjunto, la finalidad de este pedido es poder obtener las certificaciones presupuestarias y ejecutar la totalidad de los proyectos planteados por la administración.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,



Ing. Diego Iglesias
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMSCP

INFORME DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

GENERALIDADES:

En el presente informe se realizó un análisis de las partidas presupuestarias asignadas a los distintos proyectos que se vienen elaborando en la Dirección de Planificación, una vez que se realizaró los proyectos y se conoce el valor real del presupuesto de obra se sugiere a la dirección financiera realizar los procesos pertinentes para obtener las partidas presupuestarias requeridas, previa revisión que las partidas no se encuentren comprometidas, en vista que se han presentado ajustes a los presupuestos acogiendo las sugerencias de los beneficiarios durante las etapas de socialización, por su funcionalidad, algunas obras no se pueden ejecutar por falta de títulos de propiedad a nombre de la municipalidad y cuestiones técnicas sustentadas en los respectivos procesos.

Los traspasos obedecen a una redistribución interna de recursos, sin comprometer el presupuesto global, destinando montos desde partidas con saldos disponibles hacia proyectos prioritarios en ejecución.

Estos traspasos son necesarios para no detener los procesos contractuales ni afectar el cronograma de ejecución, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la atención oportuna a las necesidades ciudadanas.

ANALISIS:

El análisis parte determinándose que en las socializaciones de los proyectos los beneficiarios o solicitantes han priorizado las actividades primordiales a considerar en el presupuesto de las obras, por lo que se ha revisado las asignaciones presupuestarias evidenciado lo siguiente:

- Existen partidas dentro de un mismo programa con el mismo objeto, que pudieren ser unificadas
- Se ha determinado dentro de la planificación que existen partidas para compra de materiales, de la que se sugiere analizar si se puede utilizar para procesos de contratación para ejecución de obras en vista que la municipalidad no cuenta con suficiente personal, falta de equipos y maquinaria; permitiendo realizar oportunamente las obras planteadas.
- Se evidencia en el presupuesto del año fiscal 2025 que existen partidas de arrastre por lo que se sugiere se analice la factibilidad de utilizar las mismas de no estar comprometidas.
- Existen partidas en diferentes programas dentro de la planificación de obras públicas que no van a ser ejecutadas por lo que se sugiere ver si es procedente obtener las autorizaciones del consejo municipal, con la finalidad de ejecutar las obras planteadas.

DESARROLLO:

1. Pago de obligaciones pendientes (arrastres):

Desde la Dirección de Planificación se ha finalizado los procesos de consultoría del PDOT - PUGS, y proyectos emblemáticos, siendo compromisos correspondientes al ejercicio fiscal 2024, cuentan con la recepción legalizada y facturas debidamente emitidas. Estos pagos no fueron considerados en la programación del presupuesto 2025, por lo que se solicita una reforma

presupuestaria que permita cubrir estos pagos con los montos del siguiente cuadro:

ARRASTRES						
510 9.7.01.01	De cuentas por pagar	\$ 60.000,00	\$ -60.000,00			\$ -
312 7.3.08.11.02	Materiales Asfaltado y adoquínado	\$ 60.000,00	\$ -50.000,00			\$ 10.000,00
310 7.5.01.04.009	Urbanización y Embellecimiento construcción parque c	\$ 430.000,00	\$ -50.000,00			\$ 380.000,00
310 7.3.06.01.04	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada- PD	\$ 15.000,00		\$ 25.000,00	\$ 40.000,00	
310 7.3.06.01.007	Consultoría, Asesoría E Investigación Proyectos Emblem	\$ -	\$ -	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00	
TOTAL ARRASTRES		\$ 565.000,00	\$ -160.000,00	\$ 160.000,00	\$ 565.000,00	

Previo conversatorio con el Eco. Hernán Flores en su calidad de director financiero ha manifestado que se podría disponer de recursos en las cuentas: Cuentas por pagar, dado que los pagos inicialmente previstos para 2024 se ejecutaron dentro del mismo año; como también la partida de Materiales Asfaltado y Adoquínado, en vista de que dicha partida fue planificada para el pago de arrastres de adoquines, los mismos que ya han sido cancelados en el periodo 2024, previa verificación que no estén comprometidos los recursos.

Se pone en su consideración que se puede utilizar los recursos excedentes de la partida correspondiente a Urbanización y Embellecimiento – Construcción Parque Central, de un monto total de \$430.000 ya que, conforme a los estudios realizados, se ha determinado que el valor de la obra no sobrepasa los \$250.000,00

2. Presupuestos Regeneración Urbana y Parque Central.

Al contar con el presupuesto definitivo que es de \$250.000,00 para la construcción el proyecto denominado Urbanización y Embellecimiento construcción parque central, se requiere traspasar el sobrante a la partida denominada Urbanización y Embellecimiento Proyecto regeneración urbana Ingreso a Patate, para el cual según el presupuesto de obra definido en el proceso de consultoría se requiere \$280.000 para su ejecución, debido a que por pedido de la ciudadanía durante las etapas de socialización se ha priorizado los rubros a ejecutar, existiendo estas variantes en las asignaciones presupuestarias, siendo el pedido que únicamente se dé un mantenimiento al parque central lo que ha disminuido el costo; y se extienda la cobertura de las calles con la regeneración urbana, por lo que se justifica el pedido de incremento de partida presupuestaria, conforme la sugerencia en esta tabla:

REGENERACIÓN URBANA (BULEVARD) Y MANTENIMIENTO PARQUE CENTRAL						
312 7.5.01.04.009	Urbanización y Embellecimiento construcción parque central	\$ 380.000,00	\$ -380.000,00			\$ -
312 7.5.05.01.03	Obras de Infraestructura mantenimiento parque Central	\$ -		\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	
312 7.5.01.04.014	Urbanización y Embellecimiento Proyecto regeneración urbana Ingres	\$ 150.000,00		\$ 130.000,00	\$ 280.000,00	
		\$ 530.000,00	\$ -380.000,00	\$ 380.000,00	\$ 530.000,00	

3. Presupuesto Asfalto en Macalo

Se ha realizado el estudio del anteproyecto denominado Transporte y Vías – Aurelio Alto, encontrándose que la apertura de la misma implica expropiar el área necesaria a lo largo de la escuela Básica Patate en un ancho de 9m, es necesario derrocar baterías sanitarias y 2 aulas, siendo indispensable la autorización del Ministerio de Educación para definir convenios y modelos de la infraestructura a reponer, lo que conlleva a necesitar un incremento de partida presupuestaria para reponer la infraestructura mencionada, por lo que no se puede ejecutar inmediatamente esta obra y se solicita utilizar estos recursos para completar el presupuesto de \$185.000 necesario para

ejecutar la obra denominada Transporte y Vías Asfalto en Macaló, conforme el siguiente detalle:

Asfalto y alcantarillado Macaló						
312	7.5.01.05.13	Transporte y Vías Aurelio Alto	\$ 100.000,00	\$ -100.000,00	\$ -	\$ -
312	7.5.01.05.05	Transporte y Vías Asfalto en Macaló	\$ 85.000,00	\$ 100.000,00	\$ 185.000,00	
			\$ 185.000,00	\$ -100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 185.000,00

4. Presupuestos para completar obras.

En el PAC 2025 se cuenta con la partida denominada Materiales de Construcción, Plomería y Carpintería con un monto de \$370.000, considerando que ya existe en bodegas municipales alrededor de 150.000 adoquines y otros bienes necesarios, al no contara la municipalidad con el personal ni equipos suficientes para continuar con las obras bajo la modalidad de administración directa, al tener listo los proyectos planificados y en el caso de no estar comprometidos los recursos, se sugiere analizar la posibilidad de alimentar de ésta partida, para iniciar los procesos de ejecución mediante contratación pública, en vista que se requiere únicamente de la asignación presupuestaria o incrementos a las partidas asignadas para poder ser ejecutadas en su totalidad.

Los proyectos que están listos para ser ejecutados requieren las siguientes asignaciones presupuestarias:

TRASPASOS PARA COMPLETAR OBRAS						
312	730811	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería + arrastre	\$ 370.000,00	\$ 128.000,00		\$ 242.000,00
312	750107	Construcciones y Edificaciones Batería Sanitaria San Jorge	\$ 17.000,00		\$ 10.000,00	\$ 27.000,00
312	750104	Urbanización y Embellecimiento Transporte y Vías Construcción Parque	\$ 60.000,00		\$ 20.000,00	\$ 80.000,00
312	750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CUBIERTAS DE CENTROS CULTURALES	\$ 281.956,30		\$ 68.000,00	\$ 349.956,30
312	750105	Construcción puente san rafael	\$ -		\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
			\$ 728.956,30	\$ 128.000,00	\$ 128.000,00	\$ 728.956,30

Por medio de la presente pongo en su consideración señor alcalde

Atentamente,



 Firmado digitalmente por
**DIEGO FABIAN
IGLESIAS
CHARIGUAMAN**
Validar únicamente con Firmado

Ing. Diego Iglesias
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMSCP

Oficio. N°: 272-DPO-GADMSCP-2025
Patate, 10 de junio del 2025

PARA: Eco. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO

DE: Ing. Diego Iglesias
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

De mis consideraciones:

Es grato dirigirme a usted con un atento y cordial saludo.

Por medio de la presente pongo en su consideración el alcance al oficio N°272-DPO-GADMSCP-2025, para que se deje sin efecto el mismo y solicito de la manera más ckmédida se realice el proceso financiero pertinente para obtener la asignación presupuestaria y sus certificaciones conforme el cuadro anexo, para poder realizar la ejecución de las obras denominadas "Construcción de la cancha de uso múltiple y cubierta metálica en el caserío Mundug, del cantón Patate" y "Construcción del puente metálico en el sector San Rafael del cantón Patate" en vista que ya se cuenta con los proyectos y presupuestos definitivos conforme los pedidos de la ciudadanía y ajustes técnicos sugeridos en las socializaciones; pudiendo ser tomadas de la partida denominada Materiales de Construcción, Plomería y Carpintería con un monto de \$370.000, considerando que ya existe en bodegas municipales materiales y otros bienes necesarios, que al no contara la municipalidad con el personal ni equipos suficientes para continuar con las obras bajo la modalidad de administración directa se dispondría de estos recursos.

312	730811	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería + arrastre	\$ 370.000,00	\$ 135.000,00		\$ 235.000,00
312	750107	Construcciones y Edificaciones Batería San Jorge	\$ 17.000,00	\$ 10.000,00	\$ 27.000,00	
312	750104	Urbanización y Embellecimiento Transporte y Vías Construcción Parque Puñapí	\$ 60.000,00	\$ 20.000,00	\$ 80.000,00	
		CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CUBIERTAS DE CENTROS CULTURALES, ARTÍSTICOS DEPORTIVOS Y CIVICOS DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.				
312	750107	S, ARTÍSTICOS DEPORTIVOS Y CIVICOS DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.	\$ 281.956,30	\$ 68.000,00	\$ 349.956,30	
312	750105	Construcción de puente metálico en el sector San Rafael	\$ -	\$ 37.000,00	\$ 37.000,00	

Particular que pongo en su consideración para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Diego Iglesias
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMSCP

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 017-2025-GADMSCP**

MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN

ALCALDE GAD PATATE

CONSIDERANDO.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe

excedente de disponibilidades”.

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y Publicada en el registro oficial Edición Especial N.- 2137.

Que, mediante Oficio No. 334-DF-2025 de fecha, junio 27 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

ANTECEDENTES

Que mediante Memorando GADMSCP-DSP -2024-350 de fecha 25 de junio del 2025 el Ing. Danilo Galeas Lema, Director de Servicios Públicos textualmente manifiesta “*Con el objetivo de ejecutar el proyecto de jornadas culturales en el cantón Patate, se requiere realizar un traspaso de recursos desde otras partidas presupuestarias hacia la partida 7.3.02.05.02 correspondiente a “Proyectos Culturales, Turísticos y Deportivos”.*

Este ajuste presupuestario responde a la necesidad de fortalecer la agenda cultural y turística del cantón mediante acciones concretas, con impacto directo en la dinamización económica, el posicionamiento del destino y la participación ciudadana.

Desde una perspectiva técnica, la realización de jornadas culturales representa una inversión estratégica en el desarrollo del turismo local, ya que:

- *Genera mayor flujo de visitantes al territorio, dinamizando el comercio, la gastronomía y los servicios turísticos.*
- *Revaloriza la identidad cultural y el patrimonio inmaterial del cantón, fortaleciendo su denominación como Pueblo Mágico del Ecuador.*
- *Crea espacios de participación ciudadana, integración interinstitucional y promoción del talento local.*

Además, este tipo de actividades se constituyen como plataformas de promoción natural del destino turístico, permitiendo visibilizar atractivos, emprendimientos y experiencias únicas del cantón.

Como actividades que se vienen ejecutando dentro de la partida 7.3.02.05.02 correspondiente a “Proyectos Culturales, Turísticos y Deportivos”, está el que se cuenta con el Taller recreacional y Deportivo del GADMSC de Patate, desde el mes de mayo del presente año, ejecución de las jornadas culturales en el mes de marzo.

En cuanto a las partidas desde las cuales se proyecta realizar el traspaso, partida denominada 7.3.02.07.01Difusion Información Y Publicidad se aclara que los recursos originalmente asignados no se descartan ni se eliminan, sino que serán reprojectados hacia iniciativas complementarias a ejecutarse posteriormente, tales como:

- *El desarrollo e implementación de una página web oficial de turismo del cantón, que permita mejorar el acceso a información, agenda de eventos, rutas y servicios turísticos.*
- *El diseño de un aplicativo móvil turístico códigos Qr, espacios inmersivos y 3D, que fomente la interacción directa con el visitante, promoviendo recorridos autoguiados, mapas, reservaciones y experiencias locales.*
- *Otras propuestas innovadoras orientadas a la transformación digital del sector turístico.*

Respecto al traspaso de partidas de Expo ferias 7.3.06.05.05, 7.3.06.05.10 Participación de Expoferias, me permite indicar que se ha planificado optimizar los recursos y se realizaran con cargo al Proyecto de Impulso a la Estrategia Agropecuaria Cantonal 2025, que contamos convenio entre el GAD Patate y el Gobierno Provincial de Tungurahua.

GAD MUNICIPAL

Esta planificación integral permite una optimización racional de los recursos públicos, garantizando que todas las inversiones apunten a fortalecer de manera sostenible el sistema turístico del cantón desde distintas aristas: promoción, infraestructura blanda, activación cultural y digitalización.

Por lo tanto, se considera técnicamente pertinente y financieramente justificable el traspaso solicitado, con miras a ejecutar las jornadas culturales previstas y continuar desarrollando propuestas complementarias que aporten al crecimiento del turismo local.

Con estos antecedentes solicitamos en base al cronograma adjunto se autorice a quien corresponda los traspasos dentro del Programa 2.1.3 de Servicios Públicos Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario, basados en la Normativa vigente, de la siguiente manera.”

Denominación partida	Asignación inicial USD	Reducir/ Traspaso USD	Incrementar USD
7.3.02.05.02 correspondiente a “Proyectos Culturales, Turísticos y Deportivos” Ejecución:	57.500 usd Rubros ejecutados y comprometidos de esta partida -Rubro comprometido: Taller recreacional y deportivo del GADMSC de Patate 14.400 usd Ejecutado: JORNADAS CULTURALES Y TURÍSTICAS PARA EL IMPULSO Y POSICIONAMIENTO DEL CANTÓN PATATE, 7.200 usd	0.0	21.600 usd
7.3.06.05.05 Realización y Participación de Expoferias	5.000 usd <i>San Cristóbal</i> Patate	5.000 usd	
7.3.06.05.10 Participación de Expoferias	5.000 usd	5.000 usd	
7.3.02.07.01Difusion Información Y Publicidad	35.400 usd	11.600 usd	

GAD MUNICIPAL

Que mediante **OFICIO N° 357-DOPOC-GADMSCP** de fecha **24 de junio del 2025** el **Ing. Manuel Sánchez, DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS, ORDEN Y CONTROL**, textualmente manifiesta:

“En atención a la sumilla inserte en el oficio GADPRT-0480-2025, recibido con fecha 23 de junio del 2025, suscrito por el Sr. Gustavo Morales, Presidente del GADPR El Triunfo, quien pone en conocimiento que se está realizando los trámites pertinentes para la firma del convenio entre H. Gobierno Provincial de Tungurahua; GAD Municipal del Cantón Patate y GADPR El Triunfo para la ejecución del proyecto “MANTEINIMIENTO DEL SISTEMA DE ALACANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL TRAMO DE LA AV. LLANGANATES Y MIRADOR QUE ESTÁN UBICADAS ENTRE LAS CALLES PLATA Y AMBATO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE EL TRIUNFO, CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.

Revisado el presupuesto para el presupuesto del año 2025, en el programa 2 Agua Potable y Alcantarillado, existe la partida presupuestaria 7.3.04.17.05 denominada Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado del Cantón 2025 y arrastre, con un valor de \$ 90.000,00

Con este antecedente me permito solicitarle de la manera más comedida se sirva autorizar el traspaso de partidas presupuestarias correspondientes al Programa 2. Agua Potable y Alcantarillado, para realizar el “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALACANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL TRAMO DE LA AV. LLANGANATES Y MIRADOR QUE ESTÁN UBICADAS ENTRE LAS CALLES PLATA Y AMBATO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE EL TRIUNFO, CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, con el fin de que cumpla con los trabajos de mantenimientos del servicio básico de alcantarillado, de acuerdo al siguiente detalle:”

Traspasar la Partida Presupuestaria	Denominación	Valor
7.3.06.01.04	Estudio Plan de Mejoras agua potable	\$ 23.000,00
A:		
7.3.04.17.05	Mantenimiento sistema de alcantarillado	\$ 23.000,00

Patate

Que mediante Oficio. N°: 337-DPO-GADMSCP-2025 de fecha 23 de junio del 2025 el Ing. Diego Iglesias, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, textualmente manifiesta “Por medio de la presente solicito de la manera más comedida se realice los trámites pertinentes para obtener las asignaciones presupuestarias que permitan ejecutar los proyectos denominados: “Construcción de una Batería Sanitaria y Plazoleta para el centro parroquial Los Andes”, “Adecuación y mantenimiento del centro de desarrollo social Los Andes”, “Construcción de nichos en el cementerio municipal Patate” una vez priorizado la ejecución de estas obras, se cuentan con los proyectos en la dirección de planificación, la finalidad de este pedido es poder obtener las certificaciones presupuestarias y ejecutar los proyectos planteados por la administración.

ANALISIS:

Existe la solicitud de ejecución de las obras y su priorización por parte de los beneficiarios.

El departamento de planificación ha realizado los proyectos con todos sus documentos habilitantes, siendo indispensable disponer de la respectiva asignación y certificación presupuestaria.

En el caso de la obra “Construcción de una Batería Sanitaria y Plazoleta para el centro Parroquial Los Andes”, los beneficiarios serían los emprendedores, turistas, deportistas y ciudadanía en general, en vista que las construcciones están prevista en la plazoleta principal, frente al GAD Parroquial, entre la cancha de uso múltiple y las

oficinas de la tenencia política, siendo este espacio el de mayor concentración de ciudadanía y a la fecha no existe una batería sanitaria pública.

En el caso de la obra “Adecuación y mantenimiento del centro de desarrollo social Los Andes” los beneficiarios serán toda la ciudadanía de la Parroquia los Andes.

En el caso del proyecto “Construcción de nichos en el cementerio municipal Patate” es indispensable su construcción en vista que la administración del cementerio municipal está a cargo de GADM San Cristóbal de Patate y a la fecha de este informe se dispone únicamente de 8 nichos, existiendo un promedio de 12 fallecidos al mes siendo indispensable la construcción de las mismas, se requiere ampliar las construcciones existentes por un proceso de ínfima cuantía de obra.

En el PAC 2025 se cuenta con la partida denominada Materiales de Construcción, Plomería y Carpintería, dentro de la cual estaba previsto la compra de materiales necesarios para la construcción de los nichos, al no contar con la mano de obra municipal y por la urgencia de ejecución se requiere que los recursos necesarios se traspasen a un apartada nueva para contratación de obra.”

Los proyectos que están listos para ser ejecutados requieren las siguientes asignaciones presupuestarias:

PARTIDA	PROYECTO	DISMINUYE	AUMENTA
312780104	A Gobiernos Autónomos Descentralizados "GAD Los Andes" PP	-30000,00	
312730811	Adquisición de Materiales De Construcción Plomería y Carpintería + arrastre para la dirección de obras públicas	-50000,00	
312750107	Construcción de una Batería Sanitaria y Plazoleta para el centro parroquial Los Andes		30000,00
312750107	Adecuación y mantenimiento del centro de desarrollo social Los Andes		30000,00
312750107	Construcción de nichos en el cementerio municipal Patate		20000,00

ANÁLISIS

Se realiza el traspaso de recursos hacia la partida 7.3.02.05.02 “Proyectos Culturales, Turísticos y Deportivos”, para ejecutar las jornadas culturales en el

cantón Patate.

Motivos del incremento en la partida 7.3.02.05.02:

- Fortalecer la agenda cultural y turística del cantón.
- Dinamizar la economía local mediante el turismo.
- Promover la identidad cultural y la participación ciudadana.
- Continuar con actividades ya en ejecución como talleres y eventos culturales.

Motivos de la disminución en otras partidas:

1. Partida 7.3.02.07.01 “Difusión Información y Publicidad”
Se disminuye porque los recursos originalmente asignados se reorientarán a proyectos digitales complementarios (web turística, app móvil, QR, espacios inmersivos), a ejecutarse posteriormente.
2. Partidas 7.3.06.05.05 y 7.3.06.05.10 “Expo ferias / Participación de Expoferias”
Se disminuye porque dichas actividades se financiarán con recursos del “Proyecto de Impulso a la Estrategia Agropecuaria Cantonal 2025”, mediante convenio con el Gobierno Provincial de Tungurahua.

Se realiza el incremento de recursos en la partida 7.3.04.17.05 “Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado del Cantón 2025 y arrastre” con el fin de ejecutar el proyecto de mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en la parroquia El Triunfo.

Motivo del incremento en la partida:

- Permitir la ejecución del proyecto de mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en el tramo Av. Llanganates y Mirador, entre calles Plata y Ambato de la cabecera parroquial el Triunfo, por lo cual se incrementan los recursos de la partida 7.3.04.17.05 - Mantenimiento sistema de alcantarillado.

Motivo de la disminución en otras partidas:

- Se disminuye de otras partidas del Programa 2. Agua Potable y Alcantarillado, 7.3.06.01.04 Estudio Plan de Mejoras agua potable, para redirigir los recursos hacia este proyecto prioritario, garantizando el funcionamiento adecuado de un servicio básico esencial.

Se realiza el incremento de partidas presupuestarias para ejecutar los siguientes proyectos priorizados: Construcción de una batería sanitaria y plazoleta en el centro parroquial Los Andes; Adecuación y mantenimiento del centro de desarrollo social Los Andes; Construcción de nichos en el cementerio municipal de Patate.

Motivo del incremento en las nuevas partidas:

- Ejecutar obras prioritarias con proyectos listos y habilitantes.
- Atender necesidades urgentes de la ciudadanía en espacios públicos y de servicios básicos.

Motivo de la disminución en otras partidas:

- Se disminuye de la partida “Materiales de Construcción, Plomería y Carpintería”, ya que inicialmente se preveía adquirir materiales, pero al no contar con mano de obra municipal y dada la urgencia de las obras, se requiere trasladar los recursos a una partida para contratación de obra.

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

San Cristóbal
Patate
RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

GAD MUNICIPAL
DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL
PRESUPUESTO 2025

Partida	Denominación	Monto +	Monto -
21373020500000000002	Proyectos Culturales, Turísticos y Deportivos Patate	21.600,00	0,00
21373060500000000010	expoferias	0,00	5.000,00
21373060500000000005	Realización y Participación de Expoferias	0,00	5.000,00
21373020700000000001	Difusion Informacion Y Publicidad	0,00	11.600,00
31173060100000000004	Estudio Plan de Mejoras agua Potable	0,00	23.000,00
31173041700000000005	Mantenimiento del sistema de alcantarillado del Canton 2025 y arrastre	23.000,00	0,00
31278010400000000002	A Gobiernos Autónomos Descentralizados "GAD Los Andes" PP	0,00	30.000,00
31273081100000000004	Materiales De Construcción Plomería	0,00	50.000,00

GAD MUNICIPAL			
31275010700000000022	y Carpintería + arrastre CONSTRUCCION DE UNA BATERIA SANITARIA Y PLAZOLETA PARA EL CENTRO PARROQUIAL LOS ANDES	30.000,00	0,00
31275010700000000023	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL LOS ANDES	30.000,00	0,00
31275010700000000024	CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PATATE	20000.0	0,00

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 01 días del mes de julio del año 2025.

San Cristóbal
Patate
Firmado electrónicamente por:
EMERSON HERNÁN
MEDINA CASTRO
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 018-2025-GADMSCP
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE**

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre

del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y Publicada en el registro oficial Edición Especial N.- 2137.

Que, mediante Oficio No. 383-DF-2025 de fecha, julio 18 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio. DA-GADMSCP-2025-303 la Ing. Elizabeth Lara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, textualmente manifiesta “ *Una vez que el parque acuático Aquaventura se encuentra en funcionamiento y se cuenta con un histórico de consumo de Diesel 2 Industrial, a la presente fecha es necesario realizar la adquisición de 2000 galones de Diesel a fin de mantener operativas las instalaciones y brindar un servicio de calidad a los usuarios, para lo cual se ha verificado el saldo en la partida presupuestaria 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES, cuyo valor resulta insuficiente para cubrir el costo de la adquisición del combustible.*

Por lo expuesto solicito a usted se proceda con el traspaso de recursos correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

- *USD 1.500,00 dólares de la partida presupuestaria 5.1.01.06.01 denominada SALARIO UNIFICADO a la de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES.*
- *USD 1.500,00 dólares de la partida presupuestaria 5.1.05.10.01 denominada SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO a la de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES.*
- *USD 1.200,00 dólares de la partida presupuestaria 5.1.06.02.01 denominada FONDOS DE RESERVA a la de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES.*
- *USD 1.000,00 dólares de la partida presupuestaria 5.3.08.07.01 denominada MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES a la de la partida 7.3.08.03.01 denominada COMBUSTIBLES.*

A fin de dar cumplimiento a la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, JERARQUIZACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE

AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE surge la necesidad urgente de contratar un profesional del derecho con conocimientos especializados en la aplicación de lo dispuesto Código Orgánico de Entidades de Seguridad (COESCOP) y en la elaboración de herramientas de administración pública con enfoque técnico, normativo, jurídico y administrativo, con el fin de cumplir con requerimientos que actualmente exceden la capacidad operativa del área de talento humano y en virtud de no contar dentro de la Unidad de con personal de nómina con el perfil mencionado que proporcione el contingente necesario para ejecutar lo dispuesto dentro de la Ordenanza y cumplir lo dispuesto en los tiempos establecidos para el efecto.

Por lo expuesto solicito a usted se realice el traspaso:

- \$4.848,00 de la partida presupuestaria 5.1.01.05.01 denominada REMUNERACION UNIFICADA a la partida presupuestaria 5.3.06.06.01.

San Cristóbal
El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate cuenta con el parque acuático Aquaventura cuyo fin es dar una atención de calidad al cliente, así como precautelar por la seguridad y cuidado de los bienes de propiedad de la municipalidad. En ese sentido la instalación de las cámaras de seguridad en el Parque acuático Aquaventura busca controlar y monitorear en tiempo real las actividades de Aquaventura, brindar seguridad a los usuarios y precautelar los bienes institucionales.

Por lo expuesto solicito a usted se realice el traspaso de:

- \$7.000,00 de la partida presupuestaria 5.1.01.05.01 denominada REMUNERACION UNIFICADA a la partida presupuestaria 8.4.01.04.04 MAQUINARIA Y EQUIPOS.

A fin de precautelar el cumplimiento de la garantía técnica y del principio de vigencia tecnológica por parte del fabricante sobre la Camioneta Poer, color negro, placa TMA-1350, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del bien indicado.

Por lo expuesto solicito a usted se realice el traspaso de:

- \$2.800,00 de la partida presupuestaria 5.3.08.03.01 denominada LUBRICANTES Y ADITIVOS a la partida presupuestaria 5.3.04.05.01 denominada MANTENIMIENTO DE VEHICULOS.

Solicitud que realizo considerando que los lubricantes ya fueron adquiridos y el saldo existente en la partida ya no será utilizado para la adquisición de lubricantes en este período fiscal.”

Que mediante Oficio. DA-GADMSCP-2025-312 la Ing. Elizabeth Lara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA textualmente señala “En alcance al Oficio. DA-GADMSCP-2025-303 y considerando que uno de los requisitos para obtener la Licencia anual de funcionamiento del Ministerio de Turismo como Parque acuático Aquaventura se requiere la implementación de lockers (casilleros) para el servicio al cliente, y tomando en consideración que a la presente fecha no se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria en la partida de mobiliario, solicito a usted se proceda con el traspaso de recursos correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

- USD 610 dólares de la partida presupuestaria 5.3.08.13.01 denominada REPUESTOS Y ACCESORIOS a la de la partida 8.4.01.03.01 denominada MOBILIARIO.

Los valores requeridos como traspaso correspondientes a repuestos y accesorios, no serán utilizados en este periodo fiscal debido a que el saldo restante de la partida cubrirá los gastos para atender la necesidad real del parque acuático Aquaventura.”

Que mediante OFICIO- TESORERIA- 2025-N°0171-O la Ing. Gabriela Jácome TESORERA MUNICIPAL, textualmente manifiesta “Por medio de la presente, me permito solicitar la reposición del valor correspondiente al pago realizado para la obtención de la firma electrónica como persona jurídica, requerida para habilitar al GAD Municipal San Cristóbal de Patate en la emisión de facturas y comprobantes electrónicos de retención, conforme a las obligaciones tributarias institucionales en el marco del régimen de facturación electrónica, según la normativa establecida por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

GAD MUNICIPAL
Adjunto al presente, la factura emitida por el Registro Civil por un valor de \$31,05, correspondiente a dicho trámite, para los fines pertinentes y consiguientes.”

ANÁLISIS

- En el texto se realiza una disminución de recursos de algunas partidas presupuestarias y un incremento en la partida COMBUSTIBLES (7.3.08.03.01) con el siguiente fundamento técnico y presupuestario:

Las partidas presupuestarias (SALARIO UNIFICADO, SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO, FONDOS DE RESERVA, y MATERIALES DE IMPRESIÓN...) disponen de recursos que, en la fecha actual, no son prioritarios o no se encuentran comprometidos totalmente, por lo que es viable su reorientación temporal sin afectar la operatividad general del ente.

Ahora que el parque acuático Aquaventura está en funcionamiento, se ha identificado la necesidad urgente de adquirir 2.000 galones de Diesel 2 Industrial para mantener en operación las instalaciones. No obstante, se evidencia que el saldo actual de la partida COMBUSTIBLES es insuficiente para cubrir este requerimiento, que es esencial para el funcionamiento continuo y la prestación del servicio a la ciudadanía.

- **Se disminuye la partida 5.1.01.05.01 porque esta partida está destinada a cubrir sueldos del personal de nómina permanente. Al no contar con el personal requerido dentro de esa nómina, los recursos asignados no pueden ser utilizados directamente para cubrir esta necesidad.**

Se incrementa la partida 5.3.06.06.01.- Servicios profesionales, para permitir la contratación temporal de un profesional especializado, que pueda cubrir los requerimientos de la ordenanza del Cuerpo de Agentes de Control Municipal en el plazo establecido.

- **Se disminuye la partida 5.1.01.05.01 "REMUNERACIÓN UNIFICADA": Se reduce su asignación porque se dispone de un saldo no comprometido o porque no se prevé ejecutar en su totalidad, permitiendo redirigir esos recursos sin afectar el funcionamiento del personal.**

Se incrementa la partida 8.4.01.04.04 "MAQUINARIA Y EQUIPOS": Se aumenta esta partida para financiar la adquisición e instalación de cámaras de seguridad, que son clasificadas como bienes de capital (equipos), necesarios para cumplir con los objetivos de seguridad institucional y atención al cliente en el parque acuático.

GAD MUNICIPAL

- **Se disminuye la partida 5.3.08.03.01 "LUBRICANTES Y ADITIVOS": Porque los lubricantes ya fueron adquiridos previamente y el saldo restante no será utilizado en lo que resta del período fiscal, por lo que esos recursos están disponibles para ser reorientados.**

Se incrementa la partida 5.3.04.05.01 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS": Para cubrir el costo del mantenimiento preventivo y correctivo especializado que se requiere para conservar la garantía del vehículo, asegurando su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las condiciones técnicas estipuladas por el fabricante.

- **Se disminuye la partida 5.3.08.13.01 "REPUESTOS Y ACCESORIOS": Porque el saldo restante de esta partida es suficiente para cubrir las necesidades reales del parque y los recursos solicitados para el traspaso no serán utilizados durante el presente ejercicio fiscal.**

Se incrementa la partida 8.4.01.03.01 "MOBILIARIO": Porque se requiere adquirir lockers, los cuales se consideran parte del mobiliario institucional,

necesario para brindar un servicio adecuado al cliente y cumplir con la normativa turística vigente.

- **Se disminuyen los recursos de la partida presupuestaria "Materiales de Oficina", debido a que ya se ha ejecutado el proceso de contratación correspondiente para la adquisición de los insumos necesarios que abastecerán a todas las unidades del GAD Municipal. Por tanto, no se requiere un saldo adicional en dicha partida.**

En cambio, se incrementan los recursos en la partida presupuestaria "Servicios de Provisión de Dispositivos Electrónicos - Firmas", con el propósito de reponer el valor correspondiente al pago efectuado por la obtención de la firma electrónica como persona jurídica, requisito indispensable para habilitar al GAD Municipal San Cristóbal de Patate en la emisión de facturas y comprobantes electrónicos de retención, en cumplimiento con las obligaciones tributarias institucionales dentro del régimen de facturación electrónica, conforme lo establece la normativa vigente del Servicio de Rentas Internas (SRI).

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez identificada la necesidad de incrementar los recursos presupuestarios, se pone en conocimiento el siguiente traspaso:

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
P-11451010500000000001	Remuneración Unificada	0	7000
P-11484010400000000004	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7000	0
P-11453080300000000001	Lubricantes Y Aditivos	0	2800
P-11453040500000000001	Mantenimiento de Vehículos	2800	0
P-41153081300000000001	Repuestos y Accesorios	0	610
P-41184010300000000001	Mobiliario Complejo Turístico Aquaventura	610	0
P-11253080400000000001	Materiales De Oficina	0	40
P-11253022800000000001	SERVICIOS DE PROVISION DISPOSITIVOS ELECTRONICOS FIRMAS	40	0
P-11453060600000000001	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	4848	0
P-41151010600000000001	Salario Unificado	0	1500
P-41173025500000000001	COMBUSTIBLE	5200	0
P-41151051000000000001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0	1500
P-41151060200000000001	Fondo De Reserva	0	1200
P-41153080700000000001	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	0	1000
P-11451010500000000001	Remuneración Unificada	0	4848
TOTAL:		20498	20498

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL
PRESUPUESTO 2025**

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
P-114510105000000000001	Remuneración Unificada	0	7000
P-11484010400000000004	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7000	0
P-11453080300000000001	Lubricantes Y Aditivos	0	2800
P-11453040500000000001	Mantenimiento de Vehículos	2800	0
P-41153081300000000001	Repuestos y Accesorios	0	610
P-41184010300000000001	Mobiliario Complejo Turístico Aquaventura	610	0
P-11253080400000000001	Materiales De Oficina	0	40
P-11253022800000000001	SERVICIOS DE PROVISION DISPOSITIVOS ELECTRONICOS FIRMAS	40	0
P-11453060600000000001	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	4848	0
P-41151010600000000001	Salario Unificado	0	1500
P-41173025500000000001	COMBUSTIBLE	5200	0
P-41151051000000000001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0	1500
P-41151060200000000001	Fondo De Reserva	0	1200
P-41153080700000000001	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	0	1000
P-11451010500000000001	Remuneración Unificada	0	4848
TOTAL:		20498	20498

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 18 días del mes de julio del año 2025.



Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 019-2025-GADMSCP
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE**

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre

del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y Publicada en el registro oficial Edición Especial N.- 2137.

Que, mediante Oficio No. 413-DF-2025 de fecha, julio 30 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

ANTECEDENTES

Me dirijo a usted con un atento y cordial saludo, y en atención a las necesidades presupuestarias del Programa 312 – Obras Públicas, me permito solicitar se autorice un traspaso presupuestario para el incremento en la partida **312510707000000000** “Compensación por Vacaciones No Gozadas”, con la finalidad de cumplir con las obligaciones contraídas por esta Dirección, específicamente el pago correspondiente al Ing. Manuel Sánchez, ex Jefe de Obras Públicas.

Al respecto, se informa que, mediante **OFICIO N.º 384-DOPOC-GADMSCP**, el Ing. Manuel Sánchez, en calidad de Director de Obras Públicas, presenta la disponibilidad del puesto, y mediante **OFICIO N.º 214-RH-2025**, la Ing. Alexandra Pérez, Jefe de Talento Humano, remite la liquidación de haberes correspondiente.

El valor requerido será compensado mediante la disminución de la partida **3125103060000000001** “Alimentación”, en virtud de que se realizó una estimación para el pago de valores retroactivos del contrato colectivo, y al efectuarse dicho pago, el monto resultó menor al previsto, generando un saldo disponible en la mencionada partida. Cabe señalar que los recursos restantes son suficientes para cubrir el componente de alimentación hasta el mes de diciembre del presente año, por lo que no se afectará el normal funcionamiento del área.

Mediante **Oficio N.º 220 – RH-2025**, la Ing. Alexandra Pérez, Jefe de Talento Humano, conjuntamente con la Ing. Elizabeth Lara, Directora Administrativa, remiten la información correspondiente al mes de **julio de 2025**, con corte comprendido entre el **20 de junio y el 19 de julio de 2025**, en la que se determina el cumplimiento de las cláusulas: **décima séptima (antigüedad), décima octava (transporte) y décima novena (servicio de alimentación)**, establecidas en el contrato colectivo del **GAD Municipal**.

Por lo expuesto, y en atención a las obligaciones que se derivan del contrato colectivo, es necesario que, desde el **Programa 213 Servicios Públicos**, se autorice el traspaso presupuestario con la finalidad de **incrementar la partida 2135103060000000001** “Alimentación”, a fin de cubrir los compromisos económicos correspondientes. Esta

solicitud obedece a que el valor requerido fue superior al estimado inicialmente al momento de cancelar el retroactivo, y además, busca garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir las obligaciones hasta el mes de **diciembre de 2025**.

El incremento mencionado será **compensado con la disminución de la partida 21351010500000000001 "Remuneración Unificada"**, en virtud de que se cuenta con recursos disponibles en dicha partida, considerando que la remuneración del **Especialista en Convenios y Proyectos** está financiada con este mismo rubro. Actualmente, dicho funcionario desempeña funciones como **Director de Servicios Públicos**, percibiendo su salario desde la misma partida, lo que genera una disponibilidad presupuestaria efectiva.

ANÁLISIS

- Se solicita el traspaso presupuestario para incrementar la partida 312510707000000000 "Compensación por Vacaciones No Gozadas" del Programa 312 – Obras Públicas, con el fin de cumplir con obligaciones pendientes con el ex Jefe de Obras Públicas, Ing. Manuel Sánchez.

Este incremento se financia con la disminución de la partida 31251030600000000001 "Alimentación", debido a que el valor pagado por retroactivos del contrato colectivo fue menor al estimado, generando un saldo disponible, y existiendo recursos suficientes para cubrir la alimentación hasta diciembre.

- Incremento de la partida 21351030600000000001 "Alimentación" del programa 213 Servicios Públicos, debido a que el valor fue superior al previsto al momento de cancelar el retroactivo del contrato colectivo y para cubrir obligaciones hasta diciembre de 2025.

La disminución se realiza de la partida 21351010500000000001 "Remuneración Unificada", ya que se cuenta con recursos disponibles, al estar financiado desde esta partida el puesto de especialista en convenios y proyectos, quien actualmente desempeña funciones como Director de Servicios Públicos y percibe su remuneración del mismo rubro.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez identificada la necesidad de incrementar los recursos presupuestarios, se pone en conocimiento el siguiente traspaso:

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
P-312510707000000000	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	\$2,500	0

P-31251030600000000001	Alimentación + arastre 2024	0	\$2,500
P-21351030600000000001	Alimentación	\$350	0
P-21351010500000000001	Remuneración Unificada	0	\$350

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
P-312510707000000000	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	\$2,500	0
P-31251030600000000001	Alimentación + arastre 2024	0	\$2,500
P-21351030600000000001	Alimentación	\$350	0
P-21351010500000000001	Remuneración Unificada	0	\$350

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 30 días del mes de julio del año 2025.



Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE

Elaborado por:
Director Financiero

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 020-2025-GADMSCP
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE**

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL

EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y Publicada en el registro oficial Edición Especial N.- 2137.

Que, mediante Oficio No. 415-DF-2025 de fecha, julio 31 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

ANTECEDENTES

- Me permito poner en su conocimiento que, debido a limitaciones generadas por la actualización del sistema informático presupuestario, no fue posible crear el auxiliar presupuestario correspondiente al código 014. En consecuencia, al momento de registrar el presupuesto del Proyecto de Regeneración Urbana Ingreso a Patate, se utilizó temporalmente el auxiliar 2, es decir, la partida 31275010400000000002.- Urbanización y Embellecimiento Proyecto Regeneración Urbana Ingreso a Patate.

No obstante, lo correcto era registrar dicho valor en la partida presupuestaria 3127501040000000014.- Urbanización y Embellecimiento Proyecto Regeneración Urbana Ingreso, con su auxiliar correspondiente 014.

Por lo expuesto, y al tratarse de un valor ya contemplado dentro del presupuesto aprobado, se ha procedido a la regularización respectiva, trasladando los recursos del auxiliar erróneo (2) al auxiliar (14), a fin de reflejar adecuadamente la ejecución presupuestaria del proyecto mencionado.

- Con la finalidad de cumplir con el pago de las obligaciones correspondientes al décimo cuarto sueldo, es necesario realizar un incremento en la partida presupuestaria 31251020400000000001 – Décimo Cuarto Sueldo. Inicialmente, se había previsto cubrir este rubro desde la partida P-31271020400000000001 – Décimo Cuarto Sueldo para trabajadores que intervienen en obras de infraestructura; sin embargo, al no encontrarse actualmente en ejecución este tipo de obras, se requiere efectuar el pago a todos los trabajadores desde la partida general antes mencionada.

ANÁLISIS

- Se realiza el movimiento de recursos del auxiliar 2 al auxiliar 14 debido a que, por limitaciones del sistema informático, no fue posible crear inicialmente el auxiliar 014 correspondiente, utilizando temporalmente el auxiliar 2. Se regulariza el registro para reflejar correctamente la ejecución presupuestaria del proyecto previsto.
- Para cubrir el incremento requerido en la partida presupuestaria 31251020400000000001 – Décimo Cuarto Sueldo, se considerará el valor disponible como sobrante en la partida 31251030600000000001 – Alimentación. Esto, en virtud de que se ha verificado que dicha partida presenta un saldo superior al valor estimado a cancelar mensualmente, que asciende a \$500, por lo que se proyecta que el monto disponible es suficiente para cubrir las obligaciones hasta el mes de diciembre sin afectar su normal ejecución.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez identificada la necesidad de incrementar los recursos presupuestarios, se pone en conocimiento el siguiente traspaso:

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
P- 31275010400000000002	Urbanización y Embellecimiento Proyecto regeneración urbana Ingreso a Patate		150000
P- 31275010400000000014	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO PROYECTO REGENERACION URBANA INGRESO	150000	
P- 31251020400000000001	Décimo cuarto sueldo	1212.00	
P- 31251030600000000001	Alimentación + arrastre 2024		1212.00

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
P- 31275010400000000002	Urbanización y Embellecimiento Proyecto regeneración urbana Ingreso a Patate		150000
P- 31275010400000000014	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO PROYECTO REGENERACION URBANA INGRESO	150000	
P- 31251020400000000001	Décimo cuarto sueldo	1212.00	
P- 31251030600000000001	Alimentación + arrastre 2024		1212.00

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 31 días del mes de julio del año 2025.



Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE

Elaborado por:
Director Financiero

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS EJECUTIVAS
PRESUPUESTO N. 021-2025-GADMSCP**

MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre

del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y Publicada en el registro oficial Edición Especial N.- 2137.

Que, mediante Oficio No. 462-DF-2025 de fecha, agosto 20 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

ANTECEDENTES

Mediante Oficio. DA-GADMSCP-2025-390 la Ing., Elizabeth Lara, Directora Administrativa, textualmente manifiesta “ *A la presente fecha contamos con un saldo de \$30 dólares para el consumo de combustible extra dentro del contrato vigente, lo cual no cubre la necesidad de provisión de combustible tipo Extra para el resto del año 2025, por lo que se requiere contar con los insumos necesarios para mantener operativos los vehículos institucionales y así cumplir con las diferentes actividades planificadas por cada dependencia, y a fin de no paralizar la movilización de los vehículos solicito se realice el traspaso de recursos de acuerdo al siguiente detalle:*”

➤ *Traspaso de \$ 1100 dólares de la partida presupuestaria 53.06.01.01 CONSULTORIA CONCURSOS a la partida presupuestaria \$ 53.02.55.01 COMBUSTIBLES.*

Considerando que para lo que resta del período fiscal no se hará uso del recurso de la partida CONSULTORIA CONCURSOS por ya haberse cubierto la necesidad de contratación con la plataforma para llevar a cabo los concursos de méritos y oposición.”

GAD MUNICIPAL

ANÁLISIS

Se dispone el retiro de recursos de la partida **CONSULTORÍA CONCURSOS**, debido a que las necesidades de contratación para los procesos de méritos y oposición ya fueron cubiertas oportunamente mediante la plataforma correspondiente, por lo cual no se prevé realizar nuevas erogaciones en lo que resta del ejercicio fiscal 2025.

En consecuencia, dichos recursos se reorientan a la partida **COMBUSTIBLES**, que presenta un saldo insuficiente para cubrir la provisión requerida hasta finalizar el año, siendo indispensable fortalecerla con el fin de garantizar la movilidad de los vehículos institucionales y asegurar el cumplimiento de las actividades planificadas por las distintas dependencias municipales.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez identificada la necesidad de incrementar los recursos presupuestarios, se pone en conocimiento el siguiente traspaso:

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
----------------	-------------------------------	----------------	----------------

P-114530601000000000001	Consultoría concursos	0	1100
P-114530255000000000001	combustibles VEHÍCULOS LIVIANOS	1100	0

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
P-114530601000000000001	Consultoría concursos	0	1100
P-114530255000000000001	combustibles VEHÍCULOS LIVIANOS	1100	0

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 20 días del mes de agosto del año 2025.



Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE

Elaborado por:
Director Financiero

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMAS
EJECUTIVAS PRESUPUESTO N. 022-2025-GADMSCP
MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
ALCALDE GAD PATATE**

Considerando.

Que, Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución de la Republica del Ecuador norma “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Que, el artículo 221 del: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de créditos..."

Que, el artículo 256, del Código Orgánico de "Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL

EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesiones ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024 y extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate y Publicada en el registro oficial Edición Especial N.- 2137.

Que, mediante Oficio No. 485-DF-2025 de fecha, agosto 28 de 2025, el señor Director Financiero, Econ. Hernán Flores, pone en conocimiento del ejecutivo municipal, la Reforma Presupuestaria Ejecutiva del 2025, traspasos de créditos Art.256 del COOTAD; requerimiento que se realiza con la finalidad de atender el siguiente requerimiento:

ANTECEDENTES

En atención a lo establecido en el **Art. 98 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)**, que señala que las y los servidores públicos tienen derecho a recibir una bonificación adicional anual equivalente a una remuneración básica unificada, la cual podrá ser cancelada de forma proporcional mensualizada o acumulada según petición escrita de la servidora o servidor; y considerando que el compañero **QUISPE PAUCAR HUGO** ha solicitado la **mensualización** de este beneficio, se requiere realizar el correspondiente **traspaso presupuestario** a fin de garantizar el pago oportuno de este rubro.

El objetivo de este traspaso es **cubrir mensualmente el valor que le corresponde al servidor que recibe la décima cuarta remuneración en forma mensualizada**, de modo que se asegure el cumplimiento de la normativa vigente y se evite vulnerar sus derechos adquiridos.

Por lo expuesto, solicito se sirva disponer la gestión administrativa y financiera correspondiente para la ejecución del traspaso mencionado.

ANÁLISIS

El incremento en la **partida 31251020400000000001 – Décimo Cuarto Sueldo** se requiere a fin de garantizar el pago mensualizado de la décima cuarta remuneración solicitada por el servidor Quispe Paucar Hugo, en cumplimiento del Art. 98 de la LOSEP.

La disminución en la **partida 31251030600000000001 – Alimentación + arrastre 2024** se justifica en que, al revisar los valores cancelados mensualmente por este concepto, se ha identificado que al finalizar el ejercicio fiscal existirá un sobrante, mismo que puede ser reorientado sin afectar el cumplimiento de dicha obligación.

TRASPASOS DE CRÉDITO

Una vez identificada la necesidad de incrementar los recursos presupuestarios, se pone en conocimiento el siguiente traspaso:

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
P-312510306000000000001	Alimentación + arrastre 2024	0	200
P-312510204000000000001	Décimo Cuarto Sueldo	200	0

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

En uso de mis facultades legales:

San Cristóbal
RESUELVO:

Art. 1. Aprobar la Reforma Ejecutiva al Presupuesto General del GAD Municipal San Cristóbal de Patate del año 2025 vía Traspasos de crédito, amparado en lo que establece los Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO 2025

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	Monto +	Monto -
P-312510306000000000001	Alimentación + arrastre 2024	0	200
P-312510204000000000001	Décimo Cuarto Sueldo	200	0

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el cantón Patate a los 28 días del mes de agosto del año 2025.



Ing. Medina Castro Emerson Hernán
ALCALDE DEL CANTON PATATE

Elaborado por:
 Director Financiero



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.